

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

IDENTIFICACIÓN MEDIANTE HUELLAS DACTILARES

APROXIMACIÓN CRIMINOLÓGICA

Trabajo de Fin de Grado



Autora: Sara Rincón García

Director: Joseba Ezeiza Ramos

Codirector: Patxi Anguera

Grado en Criminología

Facultad de Derecho

Euskal Herriko Unibertsitatea/ Universidad del País Vasco

Curso 2020-2021

Resumen

La identificación de una persona mediante el estudio de una huella dactilar es una técnica que ha ido evolucionando a lo largo de la historia sin que la sociedad apenas tenga conocimiento de ello. Sin embargo, esta técnica es muy relevante en una investigación criminal. Por ello, este trabajo aborda, desde un punto de vista criminalístico, las diferentes profesiones que realizan una investigación criminal y sus diferentes aportaciones, así como las diferentes técnicas utilizadas para el procedimiento de esta. Dentro de estas técnicas destacará la aplicación de la Dactiloscopia donde se verán los aspectos más relevantes de esta (funciones, dactilogramas y sus características, etc.) y se analizará un caso práctico en el que se ha empleado dicha técnica de investigación criminal. También se mencionarán algunos aspectos sociológicos relativos a esta materia como consecuencia del avance evolutivo de la técnica y el desarrollo de las tecnologías.

Palabras clave: investigación criminal, identificación de personas, dactiloscopia, huellas, informe pericial.

Laburpena

Pertsona bat hatz-marka baten bidez identifikatzea historian zehar eboluzionatuz joan den teknika bat da, gizarteak horren berri ia izan gabe. Hala ere, teknika hori oso garrantzitsua da ikerketa kriminal batean. Horregatik, lan honek, ikuspegi kriminalistikotik, ikerketa kriminala egiten duten lanbideak eta haien ekarpenak jorratzen ditu, bai eta ikerketa kriminalaren prozedurarako erabiltzen diren teknikak ere. Teknika horien barruan, Daktiloskopiaren aplikazioa nabarmenduko da. Bertan, Daktiloskopiaren alderdirik garrantzitsuenak ikusiko dira (funtzioak, dactilogramak eta ezaugarriak, etab.), eta ikerketa kriminaleko teknika hori erabili den kasu praktiko bat aztertuko da. Halaber, arlo horri buruzko alderdi soziologiko batzuk aipatuko dira, teknikaren bilakaeraren eta teknologien garapenaren ondorioz.

Gako-hitzak: ikerketa kriminala, pertsonen identifikazioa, daktiloskopia, aztarnak, aditu-txostena.

Abstract

The identification of a person through the study of a fingerprint is a technique that has evolved throughout history without society being aware of it. However, this technique is very relevant in a criminal investigation. For this reason, this work addresses, from a criminalistic point of view, the different professions that carry out a criminal investigation and their different contributions, as well as the different techniques used for the procedure. Within these techniques, the application of dactyloscopy will be highlighted, where the most relevant aspects (functions, dactylograms and their characteristics, etc.) will be discussed and a practical case will be analysed in which this criminal investigation technique has been used. Some sociological aspects related to this subject will also be mentioned as a consequence of the evolutionary advance of the technique and the development of technologies.

Keywords: criminal investigation, identification of persons, dactyloscopy, fingerprints, expert report.

ÍNDICE

Introducción general al contexto y pertinencia del trabajo.....	9
Capítulo I. Introducción a la investigación criminal.....	13
1.1 La investigación criminal en el ámbito privado y ámbito público	13
1.1.1 Atribuciones	13
1.1.2 Requisitos y obligaciones.....	15
1.1.3 Limitaciones y prohibiciones	17
1.1.4 Funciones de la Policía Local.....	18
1.1.5 Garantías de los servicios periciales	21
1.2 Procedimiento de la investigación criminal	24
1.2.1 La Inspección Ocular	25
1.2.2 Recogida y análisis de indicios, evidencias y pruebas	28
1.2.3 Documentación	31
1.2.3.1 Informe ocular e informe técnico-policial	31
1.2.3.2 Atestado policial.....	32
1.2.3.3 Informe Pericial	34
1.2.4 Tramitación judicial	34
1.2.5 Informe en sala	36
1.3 Técnicas de investigación criminal	38
1.3.1 Criminalística y criminología. Concepto y ámbito de intervención	38
1.3.2 Soporte de las diferentes técnicas a la investigación criminal en el ámbito policial	39
1.4 Derechos fundamentales sujetos a la investigación criminal	41

Capítulo II. La dactiloscopia como técnica de investigación criminal	45
2.1 Dactilogramas	46
2.1.1 Características específicas de los dactilogramas	48
2.1.2 Dactilograma adelto	52
2.1.3 Dactilograma monodelto.....	52
2.1.4 Dactilograma bidelto.....	53
2.1.5 Anomalías dactilares	54
2.2 Reactivos reveladores y marcadores de dactilogramas	55
2.2.1 Reactivos reveladores de huellas latentes	56
2.2.2 Trasplante de huellas latentes.....	57
2.2.3 Trasplante de huellas visibles	58
Capítulo III. Ejemplo de aplicación: Identificación mediante huellas en un caso de robo en vivienda	59
3.1 Contexto del caso	59
3.2 Metodología del análisis.....	60
3.2.1 La Inspección Ocular del lugar de los hechos	60
3.2.2 Estudio Iofoscópico realizado en el Laboratorio.....	62
3.3 Resultados	68
3.4 Aportaciones.....	68
3.5 Criterios para la elaboración de la documentación.....	70
Capítulo IV. Algunos aspectos sociológicos y jurídicos relativos a la investigación criminal en el ámbito policial	71
4.1 El margen de error de la Dactiloscopia	71
4.2 Las nuevas tecnologías.....	75

Conclusiones.....	77
Referencias.....	79
- Bibliografía	79
- Legislación y jurisprudencia.....	80
- Normas y documentación técnicas	81
- Prensa y webgrafía.....	81
Anexos	83
Anexo I: Informe Ocular	
Anexo II: Informe Lofoscópico	
Anexo III: Informe Pericial	
Anexo IV: Informe Ejecutivo	

Introducción general al contexto y pertinencia del trabajo

Las huellas. Algo tan simple y tan complejo a la vez. Todos sabemos que tenemos huellas, sin embargo, la mayoría se asombra cuando les dices que todos sus dedos tienen huellas distintas. Es ahí cuando se acercan el dedo a la cara y comienzan a observar esas minúsculas rayas que crean dibujos diferentes. Entonces empiezan las preguntas: “¿Por qué tengo este dibujo?” “¿Qué tipo de huella tengo?” “Y tú, ¿Cómo sabes esto?”. La ignorancia de las pequeñas cosas es lo que hace que ciencias como la Dactiloscopia apenas sean reconocidas por la sociedad. Sin embargo, esta ciencia va mucho más allá que a comprender las huellas, esta ciencia ayuda a identificar personas.

Este trabajo, por su parte, resalta la importancia que tiene la dactiloscopia en una investigación criminal. Concretamente se pone la atención en la relevancia que tiene esta ciencia en el ámbito policial, es decir, lo que aporta esta ciencia cuando se comete un delito. Sin embargo, antes de hacer hincapié en el desarrollo de aplicación de la dactiloscopia, es importante echar la vista unos pasos atrás y comenzar por explicar el ámbito en el que se aplica, que en este caso es en la investigación criminal, y quiénes la llevan a cabo. Para ello, también es necesario entender sus vertientes jurídicas.

Cabe mencionar que los estudios cursados a lo largo de estos cuatro años en el Grado de Criminología, si bien tienen un pequeño acercamiento a las ciencias forenses, no se centran lo suficiente en este tipo de materia. El grado está enfocado a unas áreas más sociales, psicológicas y jurídicas, de manera que, el área criminalística o de ciencias forenses, queda reducido a una sola asignatura, dejando de lado parte importante de la criminología.

Sin embargo, debido a que Facultad de Derecho ofrece al grado de Criminología un *prácticum* en colaboración con la Policía Municipal de San Sebastián, se ha podido realizar este TFG que se adscribe a la línea temática “Investigación criminal en el ámbito policial”. Así pues, enmarcado en dicho ámbito, este trabajo tiene como objetivo explicar la identificación mediante huellas dactilares como técnica de investigación criminal.

Como se podrá comprobar a lo largo del presente trabajo, la dactiloscopia es una ramificación de la lofoscopia que, a su vez, es una ciencia auxiliar de la criminalística. Es por ello que este trabajo no muestra tanto una visión criminológica sino más bien criminalística.

Aun así, como se explicará más adelante, se podrá observar una breve apreciación, que se ha considerado necesaria, de la diferencia entre la criminalística y la criminología en el ámbito de una investigación criminal. Con ello se pretende mostrar las diferentes aportaciones que pueden ofrecer a la hora de esclarecer los hechos de un delito y las diferentes áreas en las que se centra cada una.

Ahora bien, en cuanto a la estructura del presente trabajo, cabe mencionar que se ha dividido en diversas partes o capítulos, claramente identificados, para ofrecer una lectura más ordenada:

- El primer capítulo aborda una amplia introducción a la investigación criminal. Debido a su variedad de contenido, en él se podrá observar, aunque no de manera literal, una distinción de tres bloques diferentes. En el primero se recoge toda aquella información correspondiente a la aplicación de la investigación criminal: quiénes la llevan a cabo, cuáles son las legislaciones que la regulan y qué técnicas pueden utilizarse para realizar un procedimiento de investigación correcto.
En el segundo bloque podrá observarse una breve distinción entre la criminalística y la criminología como técnicas de investigación criminal y el soporte que ofrecen ambas entorno al concepto del delito en el ámbito policial. Por último, se ha añadido un apartado referente a los derechos fundamentales. Es importante la mención de estos ya que en una investigación criminal pueden verse, como se observará más adelante, perjudicados algunos de ellos.
- El segundo capítulo se centra en la dactiloscopia debido a que es la materia de investigación criminal que se ha trabajado durante el periodo de prácticas en la Guardia Municipal de Donostia-San Sebastián. Por ello, se ha realizado este capítulo de la manera más descriptiva y técnica posible para que el lector tenga una serie de conocimientos básicos y pueda aplicarlos de cara al siguiente capítulo.

- En el tercer capítulo se ha introducido un ejemplo de aplicación que analiza un caso de robo en vivienda. Este ha sido realizado durante el periodo de prácticas aplicando todos los conceptos teóricos anteriormente explicados. Es el punto más importante del trabajo debido a que en él se muestran todas las competencias aprendidas a lo largo de estos meses en las dependencias policiales así como la pertinencia en el trabajo.
- En el capítulo cuatro se ha desarrollado un apartado dedicado a los diferentes aspectos sociológicos relativos a la investigación criminal en el ámbito policial. En ellos se habla de los diferentes márgenes de error que puede tener el estudio de la dactiloscopia y lo que implica el desarrollo de las nuevas tecnologías entorno a esta materia. Se da un punto de vista más criminológico.
- Por último se han añadido una serie de conclusiones personales que se han obtenido tras realizar este trabajo. Asimismo, se han añadido a disposición del lector las referencias bibliográficas utilizadas y diferentes anexos que se han considerado importantes tener en cuenta.

Antes de comenzar con el primer capítulo, cabe explicar que este trabajo no pretende ser un manual de Dactiloscopia, sino servir de guía para que los lectores puedan llegar a la parte práctica del trabajo teniendo una serie de conocimientos básicos que son necesarios para la comprensión de su lectura.

Capítulo I. Introducción a la investigación criminal

1.1 La investigación criminal en el ámbito privado y ámbito público

Para dar una breve contextualización, conviene comenzar por explicar en qué consiste la investigación. Investigar, según Fernández y Moya¹ (citado en Collado Medina, 2014, pág. 96), “es el conjunto de actividades, diligencias o gestiones que se realizan para averiguar o descubrir una cosa”. Partiendo de esta definición, se entiende que la investigación criminal consiste en la realización de dicho conjunto de tareas con el fin de averiguar los hechos con relevancia jurídico-penal de una conducta punible a través de una serie de técnicas que conducen al esclarecimiento de los hechos (Collado Medina, 2014, pág. 96).

Ahora bien, esta investigación criminal, tal y como el título indica, puede ser llevada a cabo tanto por los funcionarios correspondientes al ámbito público como también puede ser realizada por empleados del ámbito privado. Por ello, se hablará de la Policía Judicial, de los detectives privados y también de los peritos.

En los primeros puntos de este apartado se recogerán varias de las distinciones que hay entre el ámbito público y el privado. Para entender de una manera más clara estas diferencias, se ha optado por crear una distinción entre las funciones, requisitos y limitaciones que tiene la Policía Judicial, representando al ámbito público, y las funciones, requisitos y limitaciones que tienen los detectives privados, representando así al ámbito privado.

Tras esta comparación se hablará de los peritos. Es importante tener en cuenta las garantías que tienen los servicios periciales debido a que una persona titulada en criminología puede ejercer como perito al servicio de los jueces, tribunales, cuerpos policiales e incluso particulares. Dentro de este punto se mencionará la norma AENOR encargada de recoger los requisitos generales para los servicios periciales.

1.1.1 Atribuciones

Tanto Policía Judicial como detectives privados tienen como fin esclarecer los hechos mediante la investigación, sin embargo, sus funciones son distintas. Por ello, estas se recogen en marcos normativos diferentes.

¹ Fernández, J. Moya, M. (1991). *Técnicas de Investigación*. Div formación y perfeccionamiento de DGP. (pág. 13)

Por un lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otras, en su Título III *De la Policía Judicial*, concretamente en el artículo 549, recoge las funciones específicas que le corresponden a dicha unidad:

- a) “La averiguación acerca de los responsables y circunstancias de los hechos delictivos y la detención de los primeros, dando cuenta seguidamente a la autoridad judicial y fiscal, conforme a lo dispuesto en las leyes.
- b) El auxilio de la autoridad judicial y fiscal en cuantas actuaciones deba realizar fuera de su sede y requieran la presencia policial.
- c) La realización material de las actuaciones que exijan el ejercicio de la coerción y ordenare la autoridad judicial o fiscal.
- d) La garantía del cumplimiento de las órdenes y resoluciones de la autoridad judicial o fiscal.
- e) Cualesquiera otras de la misma naturaleza en que sea necesaria su cooperación o auxilio y lo ordenare la autoridad judicial o fiscal.”

Estas funciones también aparecen recogidas en el artículo 282² de la Ley de Enjuiciamiento Criminal aunque de manera más breve y general.

Así pues, en las funciones de investigación penal, la Policía Judicial estará bajo la dirección tanto del Ministerio Fiscal como de los juzgados y tribunales (artículo 550 LECrim).

La regulación de la Policía Judicial está recogida, de manera más detallada, en el Real Decreto sobre la regulación de la Policía Judicial.

En él se establece que las funciones anteriores les corresponden a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si estas son requeridas tanto por el Ministerio Fiscal como por la Autoridad Judicial (artículo 1 RDPJ).

² “averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir a los delincuentes, y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial (...)”

Por otro lado, las funciones de los detectives privados quedan recogidas tanto en la Ley de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada como en la página web del Ministerio del Interior³. Así pues, según el artículo 101 del Reglamento, los detectives privados se encargaran

- a) “De obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos privados.
- b) De la investigación de delitos perseguibles solo a instancia de parte por encargo de los legitimados en el proceso penal.
- c) De la vigilancia en ferias, hoteles, exposiciones o ámbitos análogos.”

Vinculado a estas funciones, los detectives privados deberán cumplir lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Seguridad Privada. Estos deben elaborar informes acorde a lo encargado, asegurar la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando ambas actuaciones estén relacionadas y, si las autoridades judiciales o policiales lo requieren, deberán corroborar el contenido de sus informes.

1.1.2 Requisitos y obligaciones

Para que cada ámbito pueda llevar a cabo las funciones correspondientes, cada uno de ellos deberá de cumplir una serie de requisitos y obligaciones recogidas en sus respectivas normativas.

La Policía Judicial requiere una previa formación especializada para aquellos funcionarios que quieran formar parte de esta Unidad. La acreditación se adquirirá mediante el título correspondiente tras la realización de una serie de pruebas recogidas en el artículo 39 del Real Decreto sobre la regulación de la Policía Judicial. El contenido de dicha especialización, dividida en dos fases, se desarrolla en los artículos del 41 al 45 del ya mencionado Real Decreto.

Respecto a la función de auxilio, para que esta pueda ser llevada a cabo por parte de la Policía Judicial, se necesitará un previo requerimiento por parte de los juzgados, tribunales o Ministerio Fiscal. Según el artículo 547 LOPJ, le tocará realizarla, cuando se les requiera, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, tanto si dependen del Gobierno central, de comunidades autónomas o de entes locales.

³ Ver: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/personal-de-seguridad-privada/detectives-privados/funciones>

Los detectives privados, por su parte, deben cumplir otra serie de requisitos. Según la página web del Ministerio del Interior⁴, estos deben de

“tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico o ser nacional de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.”

Además de este requisito, en esta misma página web del Ministerio del interior, se establecen los siguientes:

- Tener la capacidad física y aptitud psicológica necesarias para realizar las funciones ya descritas.
- Tener un título universitario oficial de grado en el ámbito de la investigación privada o el título del curso de investigación privada reconocido por el Ministerio del Interior.
- No haber sido separado del servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas de los Estados anteriormente mencionados.
- No haber sido condenado en los cinco años anteriores a la solicitud por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, vulneración del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales.
- Al igual que en la Policía Judicial, estos también deberán de pasar unas pruebas establecidas en este caso por el Ministerio del Interior.

Si el detective posee la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados parte y quiere prestar sus servicios en España, este deberá de cumplir, además de los anteriores, otra serie de requisitos que se recogen en la página web el Ministerio del Interior⁵.

⁴ Ver: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/personal-de-seguridad-privada/detectives-privados/requisitos>

⁵ No se hará mención de estos últimos requisitos debido a que no tienen especial relevancia a lo largo del trabajo. Es por ello que se ha considerado suficiente con la mención de los requisitos básicos para detectives privados. Sin embargo, si se requiere más información, esta puede ser consultada en la bibliografía.

Ahora bien, una vez el detective privado consigue su habilitación, este ha de cumplir una serie de obligaciones recogidas en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento.

En el artículo 48.2 de la Ley, se establece que, para poder aceptar un encargo, se requerirá la acreditación por el solicitante, el interés legítimo alegado y se dejará constancia de todo ello en el expediente de contratación e investigación que se abra. Además, el artículo 103 del Reglamento recoge la obligación de guardar secreto de dichas investigaciones.

Así pues, para la apertura de un despacho de un detective privado, tal y como lo recogen los artículos 24 de la Ley de Seguridad Privada y 104 del Reglamento, estos deben de ser inscritos de oficio en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el registro de la comunidad autónoma competente. Asimismo, para la apertura de estos también han de cumplirse ciertos requisitos recogidos en los artículos citados.

A pesar de los diferentes requisitos de los dos ámbitos, ambos deben prestar colaboración. El personal de seguridad privada y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tiene la obligación de prestar auxilio o facilitar información entre ellos en caso de peligro real para la seguridad pública o para evitar la comisión de infracciones penales (artículo 14 de la Ley de Seguridad Privada y artículo 66 del Reglamento de Seguridad privada).

1.1.3 Limitaciones y prohibiciones

Como se ha podido ver a lo largo del anterior apartado, los requisitos requeridos son diferentes para cada ámbito, esto mismo ocurre en cuanto a las limitaciones y prohibiciones que tiene cada uno para ejercer sus funciones.

Los servicios de investigación privada solo podrán realizar sus funciones cuando los hechos estén relacionados con estos tres aspectos recogidos en el artículo 48 de la Ley de Seguridad Privada:

- a) “Los relativos al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.
- b) La obtención de información tendente a garantizar el normal desarrollo de las actividades que tengan lugar en ferias, hoteles, exposiciones, espectáculos, certámenes, convenciones, grandes superficies comerciales, locales públicos de gran concurrencia o ámbitos análogos.

- c) La realización de averiguaciones y la obtención de información y pruebas relativas a delitos solo perseguibles a instancia de parte por encargo de los sujetos legitimados en el proceso penal.”

Así pues, no podrán utilizar ningún medio que pueda afectar el derecho al honor, la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos, y tampoco podrán utilizar medios o vehículos que se confundan con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 48.3-4 Ley de Seguridad Privada).

Otra de las limitaciones que tienen las funciones correspondientes a los detectives privados es que estas no podrán ser compatibles con las del resto del personal ni tampoco con las del personal al servicio de la Administración Pública. Además, tampoco podrán investigar aquellos delitos que sean perseguibles de oficio (artículo 37.3-4 Ley de Seguridad Privada y 102 Reglamento de Seguridad Privada).

En cuanto a la Policía Judicial, en comparación con los detectives privados, carece de limitaciones en cuanto al ejercicio de sus funciones. En este caso, solo cabe mencionar que, según el artículo 549.2 LOPJ, en ningún caso se podrán encomendar a los miembros de las unidades de la Policía Judicial la realización de actuaciones que no sean propias de las mismas.

Como apunte personal, cabría decir que el requisito de colaboración entre ambos puede ser entendido también como una limitación. Esto se debe a que, si la información de una investigación solo puede ser facilitada cuando ocurra una situación de peligro, por el hecho de asegurar la seguridad ciudadana, si no ocurriera peligro alguno, la información seguiría bajo la obligación de secreto. Por lo tanto, cabría decir que se estaría limitando la información.

A pesar de ello, como se ha podido comprobar, la seguridad privada tiene el campo de actuación más limitado a la hora de realizar una investigación criminal.

1.1.4 Funciones de la Policía Local

Con la información recogida hasta ahora, podemos entender que la dirección de la investigación corresponde al juez instructor, mientras que su ejecución material, corresponde a la Policía, a la Policía Judicial.

Ahora bien, no hay que entender la unidad de la Policía Judicial como un ente independiente del resto de cuerpos policiales, sino como una entidad compuesta por diferentes Unidades Orgánicas que, según el artículo 7 RDPJ (citado en Collado Medina, 2014, pág. 278), están recogidas en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Entre las Unidades Orgánicas, también recogidas en el artículo 283⁶ LECrim, se encuentran los Agentes municipales de policía urbana o rural, es decir, la conocida Policía Local.

Para que la Policía Local pueda realizar investigaciones actuando como Policía Judicial, el Decreto Legislativo 1/2020, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, haciendo referencia a este como ejemplo de un cuerpo de Policía Local, recoge que

“la intervención de la comisión se realizará a solicitud del titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de seguridad, de la autoridad municipal correspondiente o del Ararteko, solo procediendo de oficio en los casos previstos en expresamente en esta ley.” (Artículo 19)

Sin embargo, tal y como se menciona en el libro *Policía Local como Policía Judicial* (2013, pág. 33), los legisladores han mantenido durante mucho tiempo la duda de si las Policías Locales deben ser consideradas Policía Judicial o no.

La Policía Local tiene un papel de auxilio y colaboración con el resto de Unidades Orgánicas. Sin embargo, el cuestionamiento surge a raíz de las funciones autónomas de investigación del delito que se les atribuye a dichas Unidades por parte de la LECrim y la Ley Orgánica del Poder Judicial (Pomares Ramón, 2013, pág. 33)

⁶ Constituyen la Policía Judicial “Las Autoridades administrativas encargadas de la seguridad pública y de la persecución de todos los delitos; los empleados o subalternos de la policía de seguridad; Los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Alcaldes de barrio; Los Jefes, Oficiales e individuos de la Guardia Civil o de cualquier otra fuerza destinada a la persecución de malhechores; los Serenos, Celadores y cualesquiera otros Agentes municipales de policía urbana o rural; los Guardas de montes, campos y sembrados, jurados o confirmados por la Administración; los funcionarios del Cuerpo especial de Prisiones; los Agentes judiciales y los subalternos de los Tribunales y Juzgados”.

Según Barcelona Llop⁷ (citado en Pomares Ramón, 2013, pág. 33) “los policías locales solo pueden actuar como Policía Judicial genérica si son expresamente requeridos para ello por los titulares de la función jurisdiccional o el Ministerio Fiscal, pero no con carácter general y autonómicamente”.

Sin embargo, en el lado contrario, la “Consulta planteada ante la Fiscalía General del Estado 2/1999, de 1 de febrero, sobre Servicio de Vigilancia Aduanera como Policía Judicial” (citado en Pomares Ramón, 2013, pág. 34), en cuanto a esta cuestión, interpretó que

“No había necesariamente dependencia orgánica ni funcional de estos cuerpos de seguridad sobre los estatales (...) y que además el hecho de que las Unidades Orgánicas se sujetarán a principios de especialización y exclusividad en el ejercicio de sus funciones no suponía que dispusieran de un monopolio de la función de Policía Judicial”.

Actualmente, las Policías Locales, están desarrollando funciones genéricas, por parte de las plantillas de estas dependencias, además de funciones más técnicas y avanzadas en la investigación del delito. De esta manera, ha aumentado la demanda en cuanto a la labor de estas Policías Locales adquiriendo un papel relevante en muchos lugares de España (Pomares Ramón, 2013, pág. 34).

En nuestro país existen más de 1.600 cuerpos de Policía Local. Sin embargo, se ha escogido la Policía Municipal de la Comunidad Autónoma del País Vasco como ejemplo para explicar la estructura interna de estos cuerpos policiales.

La Policía Municipal de Bilbao es una de las Policías Locales pioneras en realizar funciones como Policía Judicial. Dispone de Unidades Especiales para la investigación del delito tales como: la Unidad Antidroga, la Unidad de Investigación y la Unidad de Policía Científica (Pomares Ramón, 2013, pág. 65).

La Unidad Antidroga, está dirigida a la investigación del tráfico de drogas, detención de sus autores y desmantelamiento de sus organizaciones. La Unidad de Investigación, lleva a cabo investigaciones de delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Y, la Unidad de Policía Científica, investiga delitos contra las personas (delitos contra la libertad e indemnidad sexuales entre otros) (Pomares Ramón, 2013, pág. 65).

⁷ Barcelona Llop, J. (2003). *Régimen de la Policía Local en el Derecho Estatal y Autonómico*.

Además, esta última unidad también reseña a detenidos, gestiona los archivos policiales y posee un laboratorio propio. Todas ellas tienen capacidad suficiente para realizar inspecciones oculares técnico-policiales (Pomares Ramón, 2013, pág. 65).

Cabe destacar, que no todas las policías locales tienen los mismos medios ni las mismas funciones. Aquellos lugares en los que existen varios cuerpos policiales como el País Vasco o Cataluña, estos deben de hacer una repartición de sus funciones para no chocar unos con otros. Tampoco tendrán los mismos medios aquellos cuerpos locales de lugares de menos de 5.000 habitantes en comparación con los cuerpos locales de ciudades grandes como Madrid.

La importancia de crear legislaciones claras, desde el punto de vista criminológico, no solo va encaminado a distinguir las funciones de los diferentes cuerpos policiales, sino también a proteger los derechos personales de los ciudadanos. Estos pueden verse afectados cuando una persona no sabe a dónde acudir a la hora de poner una denuncia o incluso cuando, de ir a unas dependencias policiales, estas no sepan tratarle.

1.1.5 Garantías de los servicios periciales

Antes de empezar a explicar el presente apartado, debido al gran desconocimiento por parte de la mayoría de la sociedad acerca de lo que es un perito, conviene empezar por definir este término. Un perito, según la RAE (S.F.- 3), es “un experto en una materia a quien se le recomienda la labor de analizar desde un punto de vista técnico, artístico, científico o práctico la totalidad o parte de los hechos litigiosos”.

Un perito puede ser designado de diferentes maneras. En primer lugar, este puede ser solicitado por un cuerpo policial para realizar una pericia. En ocasiones servirá para incluirla en el informe policial o bien para que el perito le ofrezca datos para el posterior informe que realizará la propia policía.

En segundo lugar, el perito puede ser nombrado a instancia del juez. Será el Juez quien le designe una serie de atribuciones legales como las compatibilidades o el código deontológico que ha de seguir.

Por último, el perito podrá actuar también a instancia de parte. En este caso el perito trabajará como un profesional autónomo donde él mismo decide si utilizar código deontológico o no, ya que no es una obligación legal concreta.

De manera breve, cabe mencionar que, según el artículo 335 la Ley de Enjuiciamiento Civil, se considerará oportuno los servicios periciales,

“cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar los hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posea los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.”

Además, los peritos deberán de poseer un título oficial acorde con la materia del dictamen. En aquellos casos en los que no haya un título profesional de acuerdo con esa materia, entonces deberán de ser entendidos en ella (artículo 340 LEC).

Ahora bien, para que un perito pueda prestar sus servicios debe de cumplir con una serie de requisitos mínimos recogidos en la Norma UNE-EN 16775:2016⁸.

En ella se establece un código ético por el cual el PSP (Prestador de Servicios Periciales) debe de respetar una serie de aspectos como, por ejemplo, mantener la confidencialidad o adoptar un método de trabajo apropiado y actualizado (UNE-EN 16775:2016, pág.7).

Así pues, como ya se ha mencionado en la LEC, este debe de estar cualificado en su campo de experiencia. Para ello, el perito debe de tener unas competencias apropiadas en cuanto al servicio ofertado, y se le exige que mantenga sus conocimientos actualizados y una formación continua (UNE-EN 16775:2016, pág. 8).

En cuanto a los procesos periciales, el PSP debe en primer lugar realizar una evaluación de la solicitud del cliente. Con esta verificará, entre otras cosas, el tipo de tarea que se le encomienda, si puede realizar la tarea acorde con sus competencias o si puede cumplir con los plazos exigidos por el cliente. Asimismo, este deberá de identificar los riesgos antes de aceptar su asignación. Si decide continuar con los servicios requeridos, entonces el PSP deberá firmar un contrato o un acuerdo con el cliente para posteriormente comenzar a recopilar, analizar y evaluar los datos necesarios. Por último, por razones de trazabilidad, los procesos del servicio pericial deberán de ser documentados de forma apropiada (UNE-EN 16775:2016, pág. 9-10).

La elaboración de estos informes periciales se realiza en base a la Norma UNE 197001:2019 (actualizando la anterior versión de 2011).

⁸ Esta norma es una versión oficial en español de la Norma Europea EN 16775:2015.

Esta tiene por objeto establecer una serie de requisitos para la estructura del informe con el fin de dotarlo de una mayor claridad y credibilidad.

Antes de proceder con la descripción de la estructura, mencionar que la Norma UNE 197001:2019 establece una serie de términos y definiciones a tener en cuenta de los cuales cabe destacar (UNE 197001:2019 pág.4):

- **Certificado de cualificación profesional:** “documento que constata que el profesional ha sido instruido en la materia objeto de la pericial, que dispone de la experiencia necesaria y que ha sometido estos conocimientos y experiencia ante los mandos de los cuerpos de seguridad pública o dirección de los laboratorios oficiales”. Este apartado ha sido añadido con la actual versión de 2019.
- **Código o referencia de identificación:** “conjunto de caracteres alfanuméricos que identifican un informe pericial”.
- **Dictamen:** “opción técnica y experta que se remite sobre hechos o cosas”.
- **Informe pericial:** también añadido con la última versión de la norma, es un “documento formal de presentación de la pericia, adecuado para su comprensión por las partes interesadas”.

El contenido del informe, siguiendo lo recogido en la presente norma, se estructura de la siguiente manera (UNE 197001:2019 pág. 5-6):

- **Título:** sirve para identificar de manera clara e inequívoca el informe pericial.
- **Identificación:** este elemento debe contener el código o referencia de identificación; el nombre del organismo al que se dirige el informe y el número de expediente (si lo hubiera); el nombre y apellidos del perito, su titulación, colegio o entidad a la que pertenece, número de registro como profesional experto certificado y todos aquellos datos de identificación profesional que tenga; el nombre, apellidos y documentación del solicitante; las coordenadas geográficas si el objeto de informe contempla un emplazamiento geográfico; el nombre y apellidos del letrado y del procurador del demandante y demandado (si proceden); y por último, si existe más de un informe sobre el mismo asunto.
- **Declaración de tachas:** si procede se debe aplicar el sistema de tachas o su imparcialidad de acuerdo al artículo 343.1 de la LEC.

- **Requisito de veracidad:** (conocido en 2011 como juramento o promesa) de acuerdo al artículo 335.2 LEC, el perito, al emitir su dictamen, “manifiesta bajo juramento o promesa decir la verdad, que actuará con veracidad y con la mayor objetividad posible, y que tomará en consideración todo aquello que sea susceptible de favorecer o causar un perjuicio a cualquiera de las partes.”
- **Índice general:** tiene función localizadora de todos los apartados del informe constando en qué página se encuentra cada uno.
- **Objeto:** indicar la finalidad del informe pericial.
- **Alcance:** indicar las cuestiones planteadas por el solicitante.
- **Antecedentes:** descripción de los hechos, sucesos o asuntos que se han producido antes del informe pericial y que están en conocimiento del perito.
- **Consideraciones preliminares:** enumeración de todos los aspectos necesarios para la comprensión de la investigación y su metodología empleada.
- **Documentos de referencia:** se recoge la normativa y bibliografía utilizada para la elaboración del informe.
- **Terminología y abreviaturas:** definiciones de las palabras técnicas y significado de las abreviaturas utilizadas a lo largo del informe.
- **Desarrollo del estudio:** en este apartado se recogen los elementos del estudio (fecha de recogida, lugar...); procedimientos/métodos empleados; los resultados que sean obtenidos así como su análisis; y la situación de los elementos del estudio (estado, tiempo de custodia...).
- **Conclusiones:** la exposición técnica y experta debe aparecer de forma inequívoca.
- **Anexos:** se pueden añadir los documentos, fotografías, muestras, etc. que puedan fundamentar las conclusiones.

1.2 Procedimiento de la investigación criminal

Como se ha venido diciendo anteriormente, las Policías Locales poseen unidades de Policía Judicial dirigidas a la investigación criminal. Sin embargo, dentro de esta amplia investigación, se encuentra una de las fases más importantes; la llamada Inspección Ocular Técnico-policial.

En el Capítulo III del presente trabajo se analizará un ejemplo de aplicación en el cual se lleva a cabo una Inspección Ocular. Es por ello que, para que el lector comprenda lo se va a exponer, cabe explicar en qué consiste dicha práctica, qué finalidad tiene y cuál es su procedimiento. Asimismo, como se verá a continuación, una de las finalidades más relevantes de la IOTP⁹ es el hallazgo de indicios, evidencias y pruebas. Por ello, se realizará una distinción para comprender mejor el concepto de cada una de las palabras. Además, se explicará cuáles son los informes que deben redactarse en una investigación criminal y cómo estos, juntos con los indicios anteriores, llegan a juicio.

1.2.1 La Inspección Ocular

La investigación criminal se inicia con lo que se conoce como “inspección ocular”. Según Pomares Ramón (2013, pág. 77), la inspección ocular es

“el conjunto de actuaciones realizadas en el lugar de los hechos por policías especializados en investigación técnico-científica, a fin de examinar el escenario del suceso para localizar, interpretar, fijar y recoger adecuadamente los indicios materiales que se hallen en su interior, con el propósito de esclarecer los hechos, identificar a sus responsables y aportar los elementos de prueba que lo acrediten empleando para ello el método científico.”

Así pues, tal y como dice este mismo autor (2013, pág. 78), cualquier IOTP pretende, como mínimo, cumplir tres objetivos: determinar cómo sucedieron los hechos, obtener indicios o evidencias e identificar a los partícipes.

- Determinar cómo sucedieron los hechos (Pomares Ramón, 2013, pág.78)

Se trata de reconstruir los hechos ocurridos en el escenario del suceso. Su finalidad es orientar la investigación, establecer el grado de participación de las personas implicadas, identificar falsas declaraciones, comprobar si el escenario es el original o existen otros asociados, y realizar las reflexiones inductivas y deductivas acerca de lo que pasó.

⁹ Abreviatura que se utilizará a lo largo del texto para hacer referencia a las Inspecciones Oculares Técnico-Policiales.

- Obtener indicios o evidencias (Pomares Ramón, 2013, pág.78)

La recogida de cualquier objeto o señal que haya sido encontrado e identificado en la escena del suceso puede constituir una parte fundamental en la resolución de los hechos investigados. Además, estos pueden convertirse en pruebas. Para ello, es necesario que se recojan y se preserven de una manera correcta. De esta manera, serán aceptados en el proceso penal y se presentarán, junto a otras actuaciones de la Policía Judicial, ante la Autoridad Judicial competente.

- Identificar a los partícipes (Pomares Ramón, 2013, pág.78)

Mediante los anteriores objetivos, se tratará de establecer la identidad de: la víctima, el autor y los cómplices, encubridores o testigos (si los hay).

Ahora bien, para que los miembros que realicen una IOTP entiendan qué indicios han de buscar para esclarecer los hechos de un delito, deben tener en cuenta el contexto físico que rodea dicho escenario delictivo. En otras palabras, deben saber en qué tipo de escenario se encuentran. Estos pueden ser: abiertos, cerrados o mixtos (Pomares Ramón, 2013, pág. 82).

Escenario abierto. Lugar sin límite geográfico. Por ejemplo, un parque o río.

Escenario cerrado. Lugar delimitado. Por ejemplo, una habitación o vivienda.

Escenario mixto. Cuando se trata de las dos anteriores. Por ejemplo, cuando el delito comienza en una vivienda y acaba en la vía pública.

La IOTP comienza cuando el equipo especialista llega al escenario de los hechos. Una vez allí deberá de seguir una serie de pasos cronológicos importantes que serán explicados a continuación: actuaciones previas, protección del lugar, observación del lugar, fijación del lugar, recogida y traslado de indicios y entrega de indicios.

- Actuaciones previas (Pomares Ramón, 2013, pág.102)

Son realizadas en las dependencias policiales, de camino al lugar y una vez allí. Son actuaciones básicas como obtener información previa de lo sucedido, preparar el material necesario y dar instrucciones a los agentes ya presentes en el lugar de los hechos.

- Protección del lugar (Pomares Ramón, 2013, pág.102)

Esta ha de ser realizada por los primeros policías que lleguen al lugar de los hechos. De no ser así, se hará por el equipo especialista.

- Observación del lugar (Pomares Ramón, 2013, pág.102)

Consiste en localizar los indicios existentes en la escena delictiva para poder realizar una interpretación hipotética de lo ocurrido. Dependiendo del tipo de escenario delictivo, se podrá realizar una observación de diferentes maneras: **de la periferia de la escena al centro** (o a la inversa); en **cuadrícula**, dividiendo el escenario en cuadrados; **de punto a punto**, es decir, de indicio a indicio; o por **sectores**.

Asimismo, el especialista deberá de llevar a cabo una serie de medidas una vez en el lugar de los hechos. Debido a que el número de medidas recogidas en el libro *Policía Local como Policía Judicial* es bastante extenso, se han agrupado de la siguiente manera:

- a) Anotaciones del lugar, hora, accesibilidad...
- b) Entrevistas a víctimas, testigos o dotación policial
- c) Recabar información y realizar las primeras hipótesis
- d) Observar y examinar el escenario
- e) Reseñar lo que se ha encontrado y lo que no

- Fijación del lugar (Pomares Ramón, 2013, pág.111)

Se plasma mediante cualquier soporte, ya sea escrito, visual o gráfico, el lugar de los hechos y de los sucesos más relevantes. De esta manera, quedarán correctamente registrados tanto los hechos como las circunstancias originales tal y como se encontraron. Se puede realizar una fijación total de todo lo que se encuentra o una fijación parcial centrando los hechos en lo que se considera relevante en la escena.

El proceso para reseñar los hechos se realiza de cuatro maneras diferentes. En primer lugar, se da una **descripción escrita** de la fijación del sitio. Para ello, se utiliza un acta de inspección ocular técnico-policial. Pese a que esta será explicada más adelante con mayor detalle, cabe mencionar que se debe redactar de manera clara, detallada y concisa desde lo más general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al más mínimo detalle.

En segundo lugar, puede realizarse una **descripción verbal grabada**. Esta consiste en ir grabando mediante un soporte de voz lo que se va encontrando en el escenario.

En tercer lugar, existe un recurso gráfico que registra, a escala y de manera permanente, los objetos del lugar de los hechos con su debido tamaño y distancia. Este es el llamado **dibujo planímetro** que, junto con las fotografías, complementan la descripción escrita. En los trabajos de campo se realiza un croquis, es decir, un dibujo del escenario de los hechos. Este sirve para posteriormente elaborar un plano que recoja el dibujo a escala.

En último lugar, para una fijación correcta del lugar, se realizan **fotografías y grabaciones de video**. Es conveniente que en el contenido de estas aparezca tanto la hora como la fecha en la que se llevaron a cabo.

- Recogida y traslado de indicios (Pomares Ramón, 2013, pág.114)

Una vez realizados todos los pasos anteriores, en los cuales no se ha tocado ningún indicio, se procede a la recogida de los mismos. Para ello son necesarios los materiales adecuados tanto para la recogida como para el posterior embalaje. Un correcto levantamiento se lleva a cabo a través de una serie de técnicas que dependerán de las características específicas de cada indicio.

- Entrega de indicios (Pomares Ramón, 2013, pág.140)

Los indicios son entregados al Equipo Instructor de las dependencias policiales que, a su vez, remitirá al perito correspondiente o la Autoridad Judicial. Asimismo, también se remitirá el indicio al laboratorio que sea necesario para que sea analizado. El informe de remisión a este laboratorio incluye la información necesaria para poder hacerse los análisis solicitados. Este se compone de seis apartados: solicitante, datos del asunto, estudios solicitados, sujeto del estudio, muestras y la cadena de custodia.

1.2.2 Recogida y análisis de indicios, evidencias y pruebas

Normalmente estos tres términos son utilizados de la misma manera, sin embargo, no tienen el mismo significado. Por ello, a continuación se definirá cada uno de estos conceptos, extrayendo su definición del libro *Policía Local como Policía Judicial* (2013, pág. 80-81), junto con un ejemplo práctico para una mayor comprensión de los términos.

Además, esto servirá para entender mejor el desarrollo de la IOTP que se expondrá en el Capítulo III.

- Indicios

“Son toda clase de elemento (objeto, huella, marca...) o cualquier alteración de una escena delictiva, que se usa o se produce en la comisión de un hecho delictivo, que esté relacionado con este, o pueda estarlo, que por sí mismo no tiene la fuerza probatoria suficiente en un procedimiento judicial” (pág. 80).

Ejemplo: Un asesinato en una vivienda. Al realizar la inspección ocular, se encuentra un jarrón roto en el suelo. El jarrón sería un indicio debido a que no dice que haya podido ser el causante de los daños, pero sí indica violencia en la escena.

- Evidencia

“Es el indicio que apunta a otro nuevo, encadenándose con este y ampliando así su valor probatorio en su totalidad” (pág. 80).

Ejemplo: En el anterior jarrón se hallan una serie de impresiones dactilares. Una vez cotejadas se comprueba que pertenecen a una persona ajena a la víctima. En este caso el jarrón y las huellas dactilares constituirían una evidencia.

Los indicios y evidencias son relevantes para el esclarecimiento de los hechos ya que su valor probatorio es incuestionable. No obstante, hay que tener en cuenta si han tenido algo que ver con el delito o si son falsos (Pomares Ramón, 2013, pág. 79).

- Prueba

Se atribuye el concepto de prueba en el acto de la vista oral del procedimiento judicial. “Es ahí donde los indicios o evidencias de cualquier tipo correctamente recogidos de la escena delictiva podrán o no llegarse a transformar en prueba, con entidad suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia”, a esto se le llama fuerza probatoria (pág. 81).

En el caso de la declaración testifical, esta podrá alcanzar el valor de prueba cuando se ratifique por los funcionarios que la llevaron a cabo en el juicio oral. Allí, se someterá la declaración a contradicción por las partes intervinientes. Los funcionarios podrán ser citados como peritos cuando su intervención tenga la conducción de pericia o podrán ser citados como testigos cuando no se cumpla dicho requisito (Pomares Ramón, 2013, pág.78).

Ahora sí, una vez definidos los tres términos, se procede a explicar los pasos que hay que seguir para realizar una correcta recogida de indicios en una IOTP.

El primero de ellos es la **Selección**. Este hecho consiste en recoger los indicios relacionados con el delito, que se puedan cotejar y que sean lógicos. También son importantes aquellos que destaquen, es decir, los que no “cuadren” en la escena. Pese a no existir una lista detallada de cuáles son los indicios que se han de recoger, sí que se puede hacer mención de aquellos que son más comunes: huellas dactiloscópicas, manchas de sangre, posiciones anormales de objetos, notas suicidas...(Pomares Ramón, 2013, pág. 86).

El segundo paso a seguir es el **Marcado**. Esta función va dirigida a marcar los indicios que se hallan en la escena antes de proceder a su levantamiento. Se suelen utilizar códigos alfanuméricos que son colocados junto al indicio que se identifica. La finalidad de esta función es poder dejar constancia del lugar exacto donde se encontraba el indicio y poder identificarlo para que posteriormente pueda ser certificado dicho indicio en el proceso penal. Para ello, ha de constar en el acta de inspección ocular e incluso en un reportaje fotográfico (Pomares Ramón, 2013, pág. 89).

El tercero consiste en una **Referencia métrica**. Para poder indicar el tamaño del indicio y como referencia una vez fotografiado, se ha de colocar previamente un testigo métrico con una unidad de medida de centímetro generalmente. Este es un tipo de marcador a escala métrica (Pomares Ramón, 2013, pág. 91).

En cuarto lugar, se ha de tener en cuenta un orden en cuanto a la **Búsqueda y levantamiento** de indicios. Al igual que se ha explicado anteriormente, el método más adecuado para recoger los indicios será adoptado por los especialistas que realicen la IOTP (Pomares Ramón, 2013, pág. 92).

Una vez llevado a cabo el levantamiento, en quinto lugar, hay que tener en cuenta la **Integridad de la muestra**. Los indicios suelen ser alterados, modificados o contaminados, sin embargo, para evitar estos daños se dispone de una orden recogida en nuestro ordenamiento jurídico: Orden del Ministerio de Justicia 1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Pomares Ramón, 2013, pág. 94).

Por último, la **Cadena de custodia** es uno de los elementos más relevantes en la recogida de indicios en una escena delictiva. El acta de custodia o acta de entrega de indicios tiene como finalidad asegurar que el indicio presentado en la fase procesal corresponde con el indicio recogido. De esta manera, el indicio alcanzará el valor de prueba. Para cumplir con su objetivo, es recomendable que se hagan tantas actas de custodia como indicios se recojan (Pomares Ramón, 2013, pág. 95).

1.2.3 Documentación

Una vez realizada la inspección ocular técnico-policial, el siguiente paso en una investigación criminal es la documentación. El agente especializado deberá emitir determinados informes para documentar los hallazgos obtenidos y las conclusiones derivadas de estos. Incluso el órgano judicial puede solicitar a dicho agente un informe concreto sobre alguna materia (Pomares Ramón, 2013, pág. 175).

Por ello, a continuación se hablará de los diferentes tipos de informes que pueden llevarse a cabo en una investigación criminal: informe ocular, informe técnico-policial, atestado e informe pericial.

1.2.3.1 Informe ocular e informe técnico-policial

En ocasiones ambos informes se confunden entendiéndolos como uno solo. Sin embargo, estos son independientes aunque complementarios entre sí.

El informe ocular, también llamado Acta de Inspección ocular, es, según De Antón y Barberá y De Luis y Turégano (2012), “el documento en el que se recoge la observación realizada técnicamente por la Policía en el lugar en donde se ha producido un supuesto hecho delictivo”. En el acta deberán aparecer algunos requisitos como la fecha y hora de inicio del Acta, el lugar de donde se ha realizado la inspección ocular, los testigos y la hora de finalización. Este informe ha de ser completo, breve, claro y exacto. Debe contener los detalles necesarios para entender las características esenciales de la investigación. Para ello, deberá de tener coherencia y narración fácilmente entendible (De Antón y Barberá y De Luis y Turégano, 2012, pág. 838 - 840).

El informe Técnico-policial, por su parte, lo redactan los funcionarios de la Policía Judicial. Además, forma parte del llamado “Atestado” que se explicará en el siguiente punto. Este informe recoge los elementos que se han utilizado para producir el hecho con la finalidad de conocer las causas de este (Pomares Ramón, 2013, pág. 176).

Para ello, son necesarios una serie de conocimientos científicos, artísticos o prácticos. Este documento se compone de algunas de las siguientes características (Pomares Ramón, 2013, pág. 176):

- **Antecedentes de los hechos:** los datos recogidos en el acta de la inspección ocular.
- **Objetivo del informe:** qué se pretende estudiar y con qué finalidad.
- **Instrumental utilizado:** aparatos usados durante la investigación.
- **Metodología de la investigación:** qué operaciones, diligencias o gestiones se han llevado a cabo.
- **Planimetría:** un plano de la zona y un plano de la escena.
- **Conclusiones:** se redacta un relato simplificado en el que se definen tanto el hecho como las causas que lo ocasionaron.

1.2.3.2 Atestado policial

Según la RAE¹⁰ (citada en Álvarez Rodríguez, 2009), el atestado es un “instrumento oficial en que una autoridad o sus delegados hacen constar como cierto algo. Se aplica especialmente a las diligencias de averiguación de un delito, instruidas por la autoridad gubernativa o Policía Judicial como preliminares del sumario.” Igualmente, el artículo 292 de la LECrim establece que

“los funcionarios de la Policía Judicial extenderán (...) un atestado de las diligencias que practiquen en el cual especificarán con mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones e informes recibidos y anotando todas las circunstancias que hubiesen observado y pudiesen ser prueba o indicio del delito.”

El atestado está compuesto por una serie de diligencias que hacen constar las actuaciones de la Policía Judicial. Entre ellas se encuentran las siguientes (Álvarez Rodríguez, 2009, págs. 90-98):

¹⁰ Diccionario de la Lengua Española, 22.ª ed., Espasa Calpe, Madrid, 2001, p.240.

- Diligencia de iniciación

Estas dan comienzo al atestado donde se recogen los primeros datos del presunto hecho delictivo.

- Diligencias de investigación

En ellas se recoge la labor policial. Todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo se irán concretando a lo largo del atestado mediante esta diligencia.

Sin embargo, cuando el contenido de estas sea de mayor extensión, como por ejemplo la inspección ocular del lugar de los hechos o las declaraciones de los testigos, quedarán recogidas en un acta aparte. Además, los informes técnicos y periciales también serán considerados como actos de investigación.

- Diligencias de trámite

Pese a que no tienen tanta importancia como las anteriores, estas sirven para estructurar el resto de las diligencias del atestado. Entre ellas se encuentra, por ejemplo, la diligencia de información y constancia de los derechos de los detenidos.

- Diligencias de remisión

Con esta se entiende que momentáneamente no hay otras diligencias urgentes para desarrollar. Esta diligencia es de las más importantes debido a que es la primera que revisa el Juez. En ella han de constar algunos aspectos que pueden dividirse en estos tres bloques:

Información general	Detenidos y testigos	Remisión
- Hora y fecha de finalización - Folios - Actas - Informes periciales - Documentos adjuntos - Medios de prueba intervenidos	- DNI, nombre y apellidos - Si pasan a disposición judicial o no - Si son puestos en libertad o no - Antecedentes	- Envío del atestado a la autoridad judicial - Copia al Ministerio Fiscal y otras autoridades - Copia de resoluciones de otros Juzgados

1.2.3.3 Informe Pericial

El informe pericial es un medio de prueba materializado en un documento oficial que puede realizarse bien por el perito designado por el juez o bien por el perito nombrado por las partes (Pomares Ramón, 2013, pág. 177)

Adquirirán el nombre de informe pericial aquellos que se lleven a cabo por el personal especializado de la Policía Científica (Pomares Ramón, 2013, pág. 175), y aquellos que se realicen por alguien externo a la policía. Cabe mencionar que, en ocasiones, el contenido de un Informe técnico-policial y el de un Informe pericial pueden coincidir.

La diferencia entre ellos son las garantías que se les asignan. Los informes técnico-policiales son realizados por las autoridades públicas mientras que los informes periciales no. A los primeros se les atribuyen una serie de garantías que, por su condición, deben de aplicar siempre siguiendo un código ético. Los segundos, sin embargo, no tienen por qué ser concededores de esas garantías sino que deberán de seguir las Normas UNE EN-16775:2016 y UNE 197001:2019 explicadas anteriormente.

El informe pericial puede ser ajeno al atestado, o puede ir incluido en el mismo. Este último es aquel informe que la policía solicita a laboratorios o a expertos. Ahora bien, un informe pericial también puede servir para contradecir el atestado. En este caso el Juez puede dar curso al atestado y la sala o las partes pueden decidir hacer un informe pericial adicional.

1.2.4 Tramitación judicial

El tercer paso en una investigación criminal, consiste en trasladar la información recabada al ámbito judicial. Es aquí donde se va a explicar quién emite los documentos, quién los recibe y qué ocurre con ellos.

En un atestado policial, generalmente, intervienen varias personas. Por un lado, bien el funcionario con mayor antigüedad, o con mayor responsabilidad, de la Unidad Policial o bien el Juzgado de Paz realizan la Instrucción (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 78).

Por otro lado, varios sujetos pueden iniciar el atestado. En primer lugar, se puede dar comienzo mediante una denuncia. En este caso es la persona perjudicada por el hecho punible la que realiza la acción de denunciar. Sin embargo, en ocasiones, puede que sea una tercera persona, que tenga relación con la víctima (cónyuge, hijos, representante...), la que interponga la denuncia.

Cuando se trate de un delito público, podrá ser denunciante cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 80).

En segundo lugar, puede iniciarse a través de la Policía Judicial. En este caso, es la policía quien denuncia el presunto hecho delictivo e instruye el atestado una vez comprobado la existencia del mismo (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 82). En estos casos se considera una denuncia para los efectos legales (artículo 297 LECrim).

En tercer lugar, el atestado puede iniciarse a través de un mandato. En otras palabras, la Autoridad Judicial o fiscal puede ordenar a la Policía Judicial investigar un delito y perseguir a los responsables del mismo (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 85).

Por último, cabe la posibilidad de que el atestado se inicie mediante la confesión del autor del delito. Ante esta situación, que ha ocurrido bien de manera espontánea o bien por el arrepentimiento con el que pretende que se le rebaje la pena, se da paso a la instrucción del atestado y a la actuación judicial (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 86).

Ahora bien, una vez denunciados los hechos y realizadas las comprobaciones policiales necesarias del hecho en cuestión, se ha de documentar el correspondiente atestado. Generalmente, su redacción se lleva a cabo en las dependencias policiales, sin embargo, varias de las diligencias y actas del atestado se realizarán en el lugar donde se produjeron los hechos. Es en este momento en el que se redactan los anteriores informes explicados (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 88).

Asimismo, todas las diligencias practicadas deberán de ser comunicadas a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal. Esta remisión, según el artículo 295 LECrim, debe de realizarse en un plazo de veinticuatro horas. Sin embargo, no es extraño el hecho de que el atestado se demore durante días. Esto ocurre en delitos graves en los que es necesario realizar investigaciones, tomar declaraciones a testigos, pedir cooperación internacional, etc. En este caso, no dejarán de remitirse a la Autoridad Judicial y fiscal todas aquellas diligencias que se vayan practicando así como las personas detenidas o medios probatorios de los que se disponga. Así pues, este retardo deberá de constar en el cuerpo del atestado (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 89).

En ocasiones el atestado tiene un carácter secreto. La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece una serie de excepciones en las que recoge los motivos por los que el atestado puede ser secreto. Según el artículo 302, el Juez de Instrucción podrá declararlo total o parcialmente secreto para todas las partes, por un tiempo no superior a un mes, siempre y cuando tenga como finalidad “evitar un riesgo grave para la vida, libertad o integridad física de otra persona o para prevenir una situación que pueda

comprometer de forma grave el resultado de la investigación o el proceso” (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 105).

Todas las actuaciones policiales, incluido el atestado, tienen como objetivo el sumario (si el proceso es ordinario), las diligencias previas (si es abreviado) o diligencias urgentes (si es un enjuiciamiento rápido). Es el Juzgado de Instrucción, normalmente el que está de guardia, el destinatario de todos los atestados. En el caso de delitos por violencia de género, sin embargo, será competencia el Juez de Violencia sobre la Mujer (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 116).

Cabe hacer una breve mención de los “libros-registro”. Algunas de las diligencias y actuaciones policiales no constan solamente en el atestado sino que también se anotan en los libros-registro. Estos “sirven de soporte documental para comprobar, situar y orientar los asuntos y trámites”. Entre ellos se hallan: el libro de Telefonemas, el libro-registro de Detenidos, el libro-custodia de Detenidos, el libro de Identificaciones, etc. (Álvarez Rodríguez, 2009, pág. 116).

En cuanto a los informes periciales independientes al Atestado, se llevan a cabo, como bien se ha explicado anteriormente, cuando este es solicitado bien por el Juez, por la policía o bien por particulares. Una vez realizado, este se remite al Juez, junto con los indicios hallados, antes de dar comienzo al juicio oral.

1.2.5 Informe en sala

Una vez se realiza la tramitación de los informes y estos llegan al Juez, se da paso al juicio oral. Es en este momento cuando los peritos, ya sean peritos designados por un juez o designados por los particulares, son llamados a sala. Para explicar este procedimiento se utilizarán varios de los artículos del Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cabe mencionar que los peritos que hayan sido nombrados por el querellante o el procesado para que intervengan en el acto pericial, deberán de ser admitidos por el Juez de acuerdo al artículo 470 (artículos 471 y 473).

Antes de dar comienzo al acto pericial, todos los peritos anteriormente mencionados deberán prestar juramento de acuerdo al artículo 434, con el único fin de descubrir y declarar la verdad. Es entonces cuando el Juez manifestará de manera determinante a los peritos el objeto de su informe (artículos 474 y 475).

El acto pericial lo presidirá el Juez instructor, o el Juez municipal, y deberá asistir el Secretario que actúe en la causa. Asimismo, podrán acudir el querellante y su representación (si los hubiera), y el procesado y la suya.

Así pues, una vez presentado el informe pericial (del perito o de cada uno de los peritos), si los peritos lo consideran oportuno podrán analizar los objetos expuestos. En el caso de que se pueda alterar o destruir alguno de los objetos que se analicen, deberán conservar, si es posible, parte de ellos a disposición del Juez, para futuros análisis si fueran necesarios (artículos 477 y 479).

Hecho el reconocimiento, los peritos podrán, por el tiempo que estimen necesario, deliberar y redactar sus conclusiones. El Juez tras la deliberación podrá, bien por iniciativa propia o bien por reclamo de las partes o sus defensores, realizar a los peritos las preguntas que considere oportunas así como las aclaraciones que sean necesarias (artículos 481 y 482).

Por último, el Juez valorará el dictamen pericial. Es en este momento en el que el Juez, una vez leído el informe y escuchado al perito, observará cuánta credibilidad tiene lo explicado. En muchas ocasiones, pese a que el informe pericial esté redactado de una manera impecable, si la defensa o respuestas expuestas por el perito no están bien expresadas o del todo claras, el dictamen pierde valor. Las contestaciones de los peritos se considerarán como parte de su informe.

En cuanto a las evidencias que llegan al juicio oral, cabe mencionar, según Collado Medina (2014, pág. 281), que para que los actos de investigación se conviertan en pruebas, estas deberán de ser practicadas por el Juez durante el juicio oral para que posteriormente pueda dictar sentencia. En este momento es donde se prueban los hechos bajo los principios de inmediación, contradicción y oralidad. Así pues, la prueba puede ser bien preconstituida o bien anticipada. Cuando los hechos son irrepetibles, es decir, que no se pueden trasladar al juicio oral, el Juez podrá asegurar la prueba estableciendo una prueba instructora anticipada. Sin embargo, cuando se pretende custodiar las fuentes de la prueba, se hace a través de la prueba constituida. En este caso la prueba sí que puede ser practicada por el Juez en el juicio oral ya que se estaría hablando de las auténticas pruebas.

1.3 Técnicas de investigación criminal

Hasta ahora se ha centrado la vista en la importancia que tiene la investigación criminal, en qué consisten sus actuaciones e incluso cómo se tramitan. Es por ello que, llegados a este punto, conviene saber que el procedimiento de esta conforma una de las disciplinas más conocidas: la criminalística.

Ya que no se ha hecho mención de esta disciplina a lo largo de todo el capítulo, es necesario dedicarle este punto para comprender la importancia de la misma. Asimismo, ya que la carrera vinculada a este trabajo es el Grado de Criminología, conviene explicar qué diferencia hay entre ambas.

Es frecuente asociar el término de la criminalística al de la criminología pese a que esta igualdad sea errónea. Esta equiparación suele ocurrir debido a la relación que pueden llegar a tener entre sí. Es por ello que a continuación se va a explicar el concepto de cada una de estas disciplinas para entender, de una manera más clara, la diferencia entre ellas.

1.3.1 Criminalística y criminología. Concepto y ámbito de intervención

La criminalística se define, según Pomares Ramón (2013, pág. 74), como

“aquel ámbito de la Policía Científica dedicado a la búsqueda, localización y estudio de todo rastro, vestigio o indicio de tipo material relacionado con la comisión del hecho delictivo que pueda aportar información para la identificación de presuntos autores, así como la aclaración de las circunstancias del hecho, teniendo también la finalidad de preservar y conservar de todos estos indicios para ser presentados ante la Autoridad Judicial competente”.

La criminalística tiene una naturaleza multidisciplinar debido que está compuesta de diferentes ciencias y especialidades como la criminalística de campo, la balística forense, la documentoscopia, la lofoscopia o incluso la medicina forense entre otras (Pomares Ramón 2013, pág. 75).

Esta misma naturaleza puede contemplarse en la criminología. Los diferentes autores que han venido definiendo la criminología a lo largo de la historia coinciden con que esta es una ciencia interdisciplinar.

Por ello, García Andrade-Pablos de Molina (citado en Vigara García, 2014, pág. 24) define la criminología como

“aquella ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado o delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen –contemplado este como problema social-, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente”.

Hay quienes opinan que la criminalística es una disciplina de la criminología y otros que creen que es una ciencia autosuficiente. Entre los primeros, se encuentran opiniones como la de aquellos autores (García-Pablos citado en Pomares Ramón, 2013, pág. 73) que entienden que todas las disciplinas que se ocupen de la realidad criminal deben encuadrarse en la Criminología. En esta misma línea, otros autores (Garrido, Stangeland y Redondo citado en Pomares Ramón, 2013, pág. 74), defienden que la Criminalística es una técnica dentro de la Criminología debido a su finalidad, es decir, por el esclarecimiento de un hecho concreto.

Por el contrario, aquellos que creen que la criminalística es una ciencia autónoma, se basan en que una vez observados los conceptos estrictos de ambos términos, se puede observar que son diferentes, independientemente de la relación necesaria que debe existir entre ambos (Pomares Ramón, 2013, pág. 73).

En conclusión, tal y como menciona Vigara García (2014, pág. 52), la Criminalística y la Criminología no se deben confundir. La Criminalística es una ciencia compleja que atiende a los aspectos materiales o físicos del delito y de su autor –o autores-. En otras palabras, mientras que la Criminalística se encarga de localizar al presunto autor de los hechos mediante las diferentes técnicas y especialidades (lofoscopia, balística...), la Criminología tiene como objeto estudiar “las causas y el proceso del hecho delictivo, sus efectos, sus víctimas, su control, sus remedios, que pueden ser de carácter penal o no.”

1.3.2 Soporte de las diferentes técnicas a la investigación criminal en el ámbito policial

Ahora bien, una vez entendido el objeto y la diferencia de estas disciplinas, conviene saber, como ya se ha dicho antes, la importancia que tienen en una investigación criminal del ámbito policial.

En primer lugar y siguiendo el libro *Policía Local como Policía Judicial* (2013) se hablará de la relevancia de la criminalística dentro del ámbito en cuestión.

La IOTP (Inspección Ocular Técnico-Policial), anteriormente explicada, es una de las prácticas más evidentes en las que se aplica la Criminalística. Junto con esta fase de investigación criminal se hallan otras dos también relevantes en el ámbito de la ciencia: la investigación policial y el análisis de laboratorio (2013, pág. 75)

- Investigación policial

Es aquella fase en la que se llevan a cabo las diligencias policiales de una investigación como la identificación, toma de manifestaciones, detenciones e imputaciones, seguimientos, etc., y en la cual se desarrolla el atestado.

- Análisis de laboratorio

Esta fase también es conocida como “criminalística de laboratorio”. Esta está dirigida a examinar los indicios o evidencias con el fin de conocer a la persona responsable de los hechos o para relacionarla con ellos. Es aquí donde los expertos en las diversas técnicas de la Criminalística (lofoscopia, documentoscopia, balística...) elaborarán los informes periciales correspondientes.

En resumen, todo lo que se ha venido explicando a lo largo de este capítulo, desde las inspecciones oculares, el hallazgo de indicios, hasta los diferentes informes que se elaboran, forman parte de la Criminalística. Por lo tanto, se podría decir que las investigaciones criminales de la policía se fundamentan en esta disciplina. Sin embargo, es más común oír el término “Policía Científica” que “Criminalista” por eso se utilizan como sinónimos.

En segundo lugar, en este caso según el libro *Manual de Criminología para la Policía Judicial* (2014), la criminología aporta a la investigación criminal otra perspectiva diferente.

La Criminología entiende el delito como un problema social y comunitario. Sin embargo, no le interesa tanto el quién lo ha cometido sino el por qué. De esta manera, no se centra en la búsqueda de indicios o evidencias, es decir, en los aspectos físicos del hecho delictivo, sino que pretende entender qué le llevó a la persona a cometer los hechos para llevar a cabo una “mejor prevención general de la comisión del delito y un mejor tratamiento individualizado del delincuente” (2014, pág. 35).

Este estudio de los delincuentes ayuda a que la policía tenga una mejor orientación en cuanto a la figura del delincuente se refiere. Esto no quiere decir que todos los delincuentes formen parte de un tipo delictivo concreto, pero sí que puede servir de guía en una investigación criminal.

Asimismo ocurre con la víctima. Como ya se ha mencionado anteriormente, la víctima es otro de los papeles más importantes dentro del estudio de la Criminología.

De forma general se entiende por víctima a “aquella que sufre un mal, en su persona, bienes o derechos, sin culpa suya” (Cabanellas, citado en Vígara García, 2014, pág. 38). Sin embargo, para la Criminología esta definición va más allá. No solo entiende a la víctima como aquella persona directa que sufre el daño, sino también a aquellas que están íntimamente ligadas a ella (como puede ser el caso de un cónyuge, familiar, etc.) (2014, pág. 38). De esta manera, al igual que con el delincuente, los diferentes estudios también agrupan o diferencian las distintas clases de víctimas.

Por lo tanto, se puede concluir que la Criminología aporta una visión más teórica a la investigación criminal mediante estudios que pueden servir de guía y ayuda en el ámbito policial.

1.4 Derechos fundamentales sujetos a la investigación criminal

Como se ha podido ver a lo largo del trabajo, en toda investigación criminal están involucradas diferentes personas, tanto las que investigan como las que son investigadas. Por ello, antes de finalizar este capítulo, debe quedar claro que las personas, en este caso haciendo especial referencia al autor de los hechos o incluso a la víctima, tienen una serie de derechos fundamentales que pueden verse afectados por las diferentes diligencias policiales que se llevan a cabo.

Las diligencias, de manera general, pretenden esclarecer los hechos e identificar al autor. Por ello, la realización de estas, está sujeta a las disposiciones legales del Estado y al cumplimiento del principio de legalidad¹¹. Sin embargo, durante la práctica de la prueba, hay una serie de derechos y libertades que pueden verse afectados si no hay una autorización judicial de por medio. Entre ellos se encuentran (Collado Medina, 2014, pág. 284):

¹¹ De Miguel Herrán, I. et al. (2010). *Cuadernos penales de José María Lidón* (Vol. 7). Publicaciones de la Universidad de Deusto, pág. 16.

- **Derecho a la vida y a la integridad física y moral.** En el caso de tomar pruebas biológicas como la extracción de sangre, huellas, etc.
- **Derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto.** Nadie puede ser obligado a declarar sobre alguna de estas libertades.
- **Derecho a la libertad y a la seguridad.** Nadie puede ser privado de su libertad sin el cumplimiento de los requisitos de la ley.
- **Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.**
- **Inviolabilidad del domicilio.**
- **Derecho a la libre circulación y residencia.**
- **Derecho a la tutela efectiva de Jueces y Tribunales.**

Ahora bien, tal y como menciona De Miguel Herrán, I. et al (2010, pág. 16) para que se pueda efectuar una correcta aplicación de las diligencias y no se lleve a cabo la vulneración de cualquiera de los derechos anteriores, es necesario que con el tiempo la ley regule las nuevas técnicas de investigación que vayan apareciendo. Sin embargo, el ordenamiento jurídico no puede autorizar cualquier tipo de actuación durante la fase del procedimiento. Es cierto que la práctica de la investigación de los hechos es un elemento esencial para garantizar el castigo del delito, pero también hay que tener en cuenta que no todas las diligencias para obtener información son admisibles y por ello debe de darse el respeto a la ley y realizarse con las debidas garantías¹².

Así pues, cuando por fines de investigación o para asegurar el curso del proceso se debe realizar alguna injerencia en la esfera de los derechos fundamentales, esta solo podrá llevarse a cabo mediante una serie de requisitos a cumplir (pág.17).

En primer lugar, deben de existir indicios racionales de la producción del hecho. En otras palabras, los medios de investigación que puedan afectar a los derechos fundamentales solo podrán utilizarse cuando “la investigación oficial se haya formalizado a partir de la solidez de unos concretos indicios delictivos, estando vedado su empleo en investigaciones preliminares o prospectivas que pueda realizar la Policía” (pág.17).

Asimismo, en segundo lugar, se deberán de cumplir tanto los presupuestos de necesidad y de proporcionalidad de la diligencia como la autorización y control judicial.

¹² La información que se muestra a continuación se ha escrito siguiendo el libro *Cuadernos penales de José María Lidón* (2010), por eso solo se hará referencia a las páginas en las que se encuentra.

El **principio de necesidad** garantiza que la medida o los medios de investigación escogidos son precisos para conseguir el objetivo establecido. Sin embargo, también ha de asegurarse de que estos medios son los únicos aplicables y que no hay otras alternativas que sean menos gravosas para los derechos fundamentales protegidos. En el caso de existir, deberán de aplicarse estas últimas (pág.17).

La práctica de estas medidas debe de respetar siempre el **principio de proporcionalidad**. Para ello habrá que valorar la intromisión en la esfera de los derechos fundamentales de la persona investigada y la relevancia del delito cometido. Debe de existir una proporción equitativa entre las consecuencias que suponen la aplicación de la medida y el fin que persigue. Así pues, solo quedará justificada en el caso de delito grave (pág. 17).

Antes de poder llevar a cabo las medidas propuestas, se necesita una previa **autorización judicial**. Esta deberá de ser decretada por el Juez en una resolución en la cual plasmará las razones de su autorización. Para ello será necesario determinar cuál es el hecho delictivo objeto de investigación. Si aparecen otros delitos, se deberá notificar al juez inmediatamente para que este autorice otra serie de medidas que solo podrán ser utilizadas bajo un auto judicial nuevo. En el caso de que “se produzca una divergencia entre el delito objeto de investigación y el que de *facto* se investiga, la medida constituiría una injerencia no legítima y quedaría invalidado su resultado” (pág. 18).

Ahora bien, el cumplimiento de los anteriores presupuestos solo puede funcionar como garantía y protección de los derechos fundamentales si se da un **control judicial**. Si la actuación judicial no llevase a cabo un control de las diligencias ordenadas no se cumpliría tal función. Por ello, tanto el desarrollo como el cese de una medida, sobre todo de una diligencia de investigación, debe llevar un control sumamente riguroso (pág.18).

Capítulo II. La dactiloscopia como técnica de investigación criminal

En el capítulo III de este trabajo se expondrá un informe policial realizado durante el periodo de prácticas sobre un ejemplo de aplicación de un caso de robo en vivienda. Para poder realizar una lectura continua y tener una buena comprensión de lo que se está exponiendo en el escrito, son necesarios unos conocimientos dactiloscópicos básicos. Es por ello que se procede a dar una breve definición de la lofoscopia y la dactiloscopia, ya que ambas están relacionadas entre sí.

La lofoscopia, tal y como menciona Francisco De Antón y Barberá (2005, pág. 37), proviene del griego Lofos (cresta) + Skopia (examinar). Con este término “se designa el capítulo de la Policía Científica encargado del análisis de las huellas dejadas por una parte cualquiera de la epidermis y más concretamente de aquellas caracterizadas por la presencia de crestas” (De Antón y Barberá, 2005, pág. 37).

La dactiloscopia, al igual que la lofoscopia, también proviene del griego: Daktilos (dedos) + Skopia (observar). El término de la dactiloscopia se generalizó por todo el mundo de diferentes maneras, siendo, además, aceptada por la Real Academia Española (De Antón y Barberá, 2005, pág. 38). Según la RAE (S.F.- 1), la dactiloscopia es “el estudio de las impresiones dactilares, utilizadas para la identificación de las personas”.

Es importante saber que ambas disciplinas están relacionadas entre sí, porque la dactiloscopia es una de las ramas en las cuales se subdivide la lofoscopia (entre las cuales también nos podemos encontrar la quiroscopia y pelmatoscopia, pero que no se mencionarán en este trabajo)¹³ (De Antón y Barberá, 2005, pág. 37). Además, en este caso concreto, el informe ha sido llevado a cabo mediante la utilización de la dactiloscopia, es decir, mediante el estudio de las huellas de crestas papilares de las yemas de los dedos, por lo tanto, es necesario también centrarse en la aplicación de esta disciplina como labor policial de una investigación.

En relación con el capítulo anterior, cabe mencionar que esta práctica de la dactiloscopia se lleva a cabo tanto por los especialistas de la Policía Judicial como también por los profesionales del ámbito privado.

¹³ **Quiroscopia:** estudio de las crestas papilares de las palmas de las manos.

Pelmatoscopia: estudio de las crestas papilares de las plantas de los pies.

Para que sea posible la aplicación de esta práctica, los agentes especializados deberán tener los conocimientos básicos que se explicarán a continuación.

2.1 Dactilogramas

El objetivo principal de la Dactiloscopia, como su propio nombre indica, es el estudio del dactilograma. Por ello, para entender en qué consiste esta disciplina es necesario comenzar por la explicación de lo que es dactilograma y cómo se compone.

Según el profesor Olóriz¹⁴ (citado en De Antón y Barberá, 2005, pág. 43), un dactilograma es “el conjunto de líneas que existen en las yemas de los dedos y el dibujo de cada uno de estos, impreso, como si fuera un sello, en circunstancias adecuadas”. Las líneas que conforman ese conjunto en la yema del dedo se llaman “crestas papilares” y los espacios que dejan entre ellas se llaman “surcos papilares” (De Antón y Barbera, 2005, pág. 43).

El *Manual de Dactiloscopia* (2012, pág. 71) explica que las crestas papilares y los surcos interpapilares están compuestos por un gran número de orificios microscópicos llamados “glándulas sudoríparas o poros” por los cuales sale el sudor. Este se va quedando, en pequeñas cantidades, en los bordes externos de las crestas papilares haciendo que quede “impreso” el dibujo de dichas crestas al tocar una superficie.

Las figuras formadas por las crestas papilares deben poseer ciertas cualidades. Estas han sido extraídas tanto del *Manual de Dactiloscopia* (2012) como del libro *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales* (2005). Por un lado, las crestas papilares deben ser: genéricas, permanentes, infalsificables, clasificables, identificables, imprimibles y de fácil interpretación (2012, pág. 72)

- **Genéricas:** se dan en todos los humanos.
- **Permanentes:** surgen en el sexto mes de vida intrauterina y desaparecen con la putrefacción.
- **Infalsificables:** el dibujo crece de tamaño con la edad, pero no cambia en cuanto a morfología. Tampoco pueden imitarse o manipularse fácilmente.
- **Clasificables:** debido a la morfología particular de cada huella, los dibujos pueden clasificarse y buscarse de manera conjunta o aislada.

¹⁴ En la obra consultada no se ofrecen referencias sobre la obra original.

- **Identificables:** las crestas papilares tienen las particularidades suficientes para ser identificado de manera individual.
- **Imprimibles:** debido a su morfología, estos dibujos son fácilmente imprimibles sobre cualquier superficie.
- **Fácil interpretación:** los dactilogramas se entienden de manera universal por una observación directa, sin importar el sistema de clasificación o idioma.

Por otro lado, cabe tener en cuenta que los dibujos creados por las crestas y surcos papilares deben ser perennes, inmutables y diversiformes (2005, pág. 73).

Se considera que los dactilogramas son **perennes** después de comprobada la persistencia de las crestas papilares en las momias. Se afirmó que las crestas iban a permanecer en los seres vivos desde antes del nacimiento hasta la muerte, más concretamente hasta el momento de la putrefacción (2005, pág. 40).

Así pues, serán **inmutables** a no ser que se produzca una herida filiforme que pueda causar unas cicatrices que creen confusión en aquellas crestas afectadas. De no ser así las crestas papilares una vez dañadas volverán a su esquema digital actual (2005, pág. 40).

Además, un mismo individuo tiene una morfología diferente en cada dactilograma de una misma mano. Esto hace que las crestas y surcos papilares sean **diversiformes** (2005, pág. 41).

Las crestas papilares se clasifican en tres formas diferentes dependiendo su morfología. Estas pueden tener forma de arcos, asas o curvas (De Antón y Barberá, 2005)

Arcos. Desde el pliegue articular, las crestas papilares forman una estructura de un arco semi-perfecto, que van de un costado a otro, siendo más evidente el arco a medida que las crestas van hacia la parte superior del dedo.



Imagen 1. Arcos. De Antón y Barberá (2005)



Asas. Las crestas papilares tienen forma de horquilla. La cresta comienza en un costado del dedo, sigue hasta el centro y vuelve hacia el mismo costado.

Imagen 2. Asas. De Antón y Barberá (2005)

Curvas. Las crestas papilares tienen forma de círculo, eclipse, espiral o todas ellas.



Imagen 3. Curvas, círculo y eclipse. De Antón y Barberá (2005)

Ahora bien, los dactilogramas adquirirán un nombre diferente dependiendo de la manera en la que sean hallados. Serán **naturales** aquellos que se observan en la piel, en el dedo mismo; serán **artificiales**, cuando se pueda observar el dibujo o sello que queda plasmado en la tarjeta decadactilar una vez entintado el dedo; y serán **latentes** aquellos conocidos comúnmente como “huella digital” (De Antón y Barberá, 2005).

2.1.1 Características específicas de los dactilogramas

El estudio del dactilograma, sin embargo, es más complejo. Junto a las anteriores características generales, se hallan otras de mayor relevancia. Entre ellas están el delta, el núcleo y los llamados “puntos característicos”. Este punto es esencial para entender la posterior clasificación de tipos de dactilogramas explicados en los siguientes apartados: dactilograma adelto, monodelto y bidelto.

El delta, según Olóriz¹⁵ (citado en De Antón y Barberá, 2005, pág. 51), “es la figura triangular formada en la confluencia de estos sistemas de líneas curvas, que se unirán por la convexidad”. De esta manera, los dactilogramas pueden ser clasificados de dos maneras: por la presencia o ausencia del delta y por el relieve del delta. Respecto a su presencia en un dactilograma, este se puede dividir en tres tipos (De Antón y Barberá, 2005, pág.52 – 53):

- Si carece de delta, el dactilograma se llamará **Adelto**.
- Si aparece solo un delta, el dactilograma se llamará **Monodelto**.
- Si aparecen dos deltas, el dactilograma se llamará **Bidelto**.

Asimismo, por su relieve, el delta puede ser de dos maneras (De Antón y Barberá, 2005, pág. 54):

- **Hundido o en blanco:** el delta aparece representado como un triángulo con un espacio en blanco en el centro.
- **Saliente o en trípode:** el delta se crea a partir de la unión de tres crestas o ramas que dan forma a un trípode.







Además del delta, el núcleo también es uno de los elementos más importantes para describir un dactilograma. Según el dibujo que forman las crestas, el núcleo puede ser de tres tipos (De Antón y Barberá, 2005, pág. 57):

- **Arquiforme:** las crestas tienen forma de arco
- **Ansiforme:** las crestas tienen forma de asa u horquilla
- **Verticilos:** las crestas tienen forma de círculo, espiral o eclipse.




Así pues, cabe mencionar la relación que hay entre el delta y el núcleo. Estos se debe a que cuando un dactilograma, por su la ausencia de su delta, es clasificado como Adelto, este a su vez, por su núcleo, será Arquiforme. Si el dactilograma es clasificado como Monodelto, será Ansiforme; y, siguiendo el mismo patrón, si un dactilograma es Bidelto, también será Verticilo (De Antón y Barberá, 2005, pág. 57).

¹⁵ En la obra consultada no se ofrecen referencias sobre la obra original.

Respecto a los puntos característicos como características específicas de cada dactilograma, en la siguiente tabla¹⁶ se pueden observar los diferentes tipos de identificación que se utilizan en España (De Antón y Barberá, 2005, pág. 59 – 61):

<p>ABRUPTA</p>	<p>La cresta papilar que aparece entre otras dos, casi paralelas, que termina sin volver a aparecer.</p>	
<p>BIFURCACIÓN</p>	<p>La cresta papilar parte del lado izquierdo del dibujo y se desdobra en dos crestas.</p>	
<p>CONVERGENCIA</p>	<p>La cresta papilar parte del lado derecho del dibujo y se desdobra en dos crestas.</p>	
<p>DESVIACIÓN</p>	<p>Se forma por dos crestas papilares que provienen de lados opuestos que en vez de juntarse, sus extremos se desvían.</p>	
<p>EMPALME</p>	<p>Es una cresta corta, oblicua, que junta sus extremos con otras dos crestas paralelas entre sí, formando ángulos agudos.</p>	
<p>FRAGMENTO</p>	<p>Es una cresta de extremos abruptos. Si este no es 5 veces más largo que ancho, se denomina "pequeño". Si es de 5-10 veces más largo que ancho, entonces será "grande".</p>	

¹⁶ Fotos extraídas del libro De Antón y Barberá, F. (2005) *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas*, pág. 59 – 61.

<p>INTERRUPCIÓN</p>	<p>Se da por la interrupción en el dibujo de una cresta. En ocasiones es confundida con el mal entintado del dactiloscopista. En este caso la interrupción no es válida.</p>	
<p>OJAL</p>	<p>Es un espacio elíptico que se forma entre la unión de la separación de las ramas de una bifurcación con las ramas desdobladas de una convergencia.</p>	
<p>PUNTO</p>	<p>Es un pequeño fragmento de cresta que suele aparecer en el centro de una interrupción o en el núcleo de un delta hundido.</p>	
<p>TRANSVERSAL</p>	<p>La cresta se aparta de la dirección principal y cruza otras dos de dirección opuesta.</p>	
<p>CUÑA O ENSAMBLE</p>	<p>Es una cresta que entra por entre dos paralelas.</p>	
<p>SECANTE</p>	<p>Son dos crestas que se cortan formando un aspa.</p>	
<p>Y o M</p>	<p>Ocurre cuando los extremos desdoblados de una bifurcación se unen a crestas que son paralelas.</p>	

En España se estima que son suficientes de 10-12 puntos característicos para estimar la afinidad de una persona. Siendo casi imposible determinar un número fijo de puntos para encontrar la igualdad entre dos huellas (De Antón y Barberá, 2005, pág. 59).

2.1.2 Dactilograma adelto

Este tipo de dactilograma no tiene núcleo, carece de líneas limitantes de los sistemas, no tiene asas y tampoco tiene un punto déltico o central. El dactilograma adelto, según el dibujo de sus crestas, puede ser de dos formas diferentes: arquiforme o puntiforme (ver foto 4 y 5). En cuanto a la formulación para este tipo de dactilograma se describe mediante una A para el dedo pulgar y el número 1 para el resto de dedos (De Antón y Barberá, 2005, pág. 63 - 66).



Imagen 4. *Arquiforme*. De Antón y Barberá (2005)



Imagen 5. *Puntiforme*. De Antón y Barberá (2005)

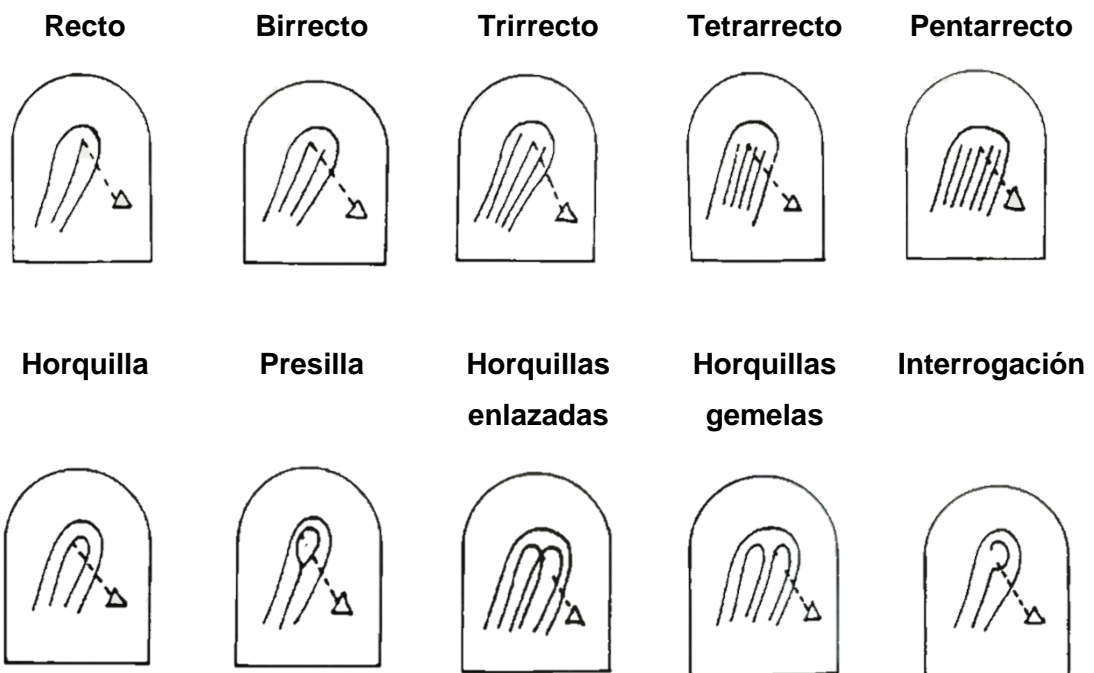
2.1.3 Dactilograma monodelto

Para que un dactilograma pueda ser monodelto, este debe tener un asa semicircular y aislada que no forme parte del delta. Tiene que ser posible trazar una raya desde el centro del delta hasta la cabeza del núcleo (Línea del Galtón) y, además, el eje delto central tiene que cortar en su camino al menos una cresta (De Antón y Barberá, 2005, pág. 71).

Si el dibujo de las crestas papilares forma un asa que procede de la parte izquierda del dedo, dejando en el lado derecho el delta, este se llamará Dextrodelto. La fórmula para representarlo es mediante una D para el dedo pulgar y el número 2 para el resto de dedos. En cambio, si el dibujo de las crestas representa un asa que procede de la parte derecha y deja en la parte izquierda el delta, este pasará a llamarse Sinistrodelto.

La fórmula, en este caso, será S para el dedo pulgar y 3 para el resto de dedos (De Antón y Barberá, 2005, pág. 72).

Los núcleos que se encuentran en cada asa, varían. Estos pueden ser: recto, birrecto, trirrecto, tetrarrecto, pentarrecto, asa, presilla, horquillas enlazadas, horquillas gemelas e interrogación (De Antón y Barberá, 2005, pág. 72-73). Las siguientes fotos han sido extraídas del libro *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales* (2005, pág. 77):



2.1.4 Dactilograma bidelto

Para que el dactilograma pueda ser bidelto debe de cumplir, al igual que los anteriores tipos, una serie de requisitos. Como ya se ha mencionado anteriormente, este tipo de dactilogramas posee dos deltas. (De Antón y Barberá, 2005, pág. 87).

La fórmula para describir este tipo de dactilogramas se representa mediante la letra V en el dedo pulgar y el número 4 en el resto de los dedos. Sin embargo, existe una subfórmula que distingue el dactilograma en tres tipos (De Antón y Barberá, 2005, pág.87):

- Si el limitante basilar del delta izquierdo pasa por debajo del derecho, se entenderá como externo y se le asignará la letra “e”.
- Si el limitante basilar del delta izquierdo pasa por encima del derecho, se entenderá como interno y se le asignará la letra “i”.
- Si ambas limitantes se unen, se entenderá como mesodelto y se le asignará la letra “m”.

En cuanto al núcleo que se puede hallar en un dactilograma bidulto, puede aparecer de diferentes formas: circular, ovoide, espiral, gancho, sinuoso e indefinido (De Antón y Barberá, 2005, pág. 84 – 86). Las fotos que se muestran a continuación también han sido extraídas del libro *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales* (2005, pág. 84 – 86):



2.1.5 Anomalías dactilares

Los dactilogramas, pese a las clasificaciones anteriores, en ocasiones son difíciles de identificar y concluir su tipología. Este hecho se da por dos situaciones diferentes, bien por deformidades congénitas de una persona o bien por anomalías accidentales (De Antón y Barberá, 2005, pág. 97).

Estas deformidades y anomalías no se recogen dentro de ningún grupo, sin embargo, debido a su relevancia, es importante hacer una breve mención de estas ya que la aparición de una de ellas puede provocar un cambio en la morfología de una huella.

Las deformidades congénitas son aquellas que aparecen desde el nacimiento de la persona. Estas, aunque no se pueden clasificar en ningún tipo de dactilograma, facilitan el trabajo identificativo por su rareza y ejemplaridad. Es frecuente encontrar deformidades como la polidactilia, que consiste en un mayor número de dedos del normal; la sindactilia, que se da por la adherencia de dos o más dígitos por medio de la membrana; o la macrodactilia, que ocurre cuando los dedos son muy grandes (De Antón y Barberá, 2005, pág. 99).

Las anomalías accidentales, en cambio, son aquellas que se dan cuando hay cambios en el dibujo papilar, ya sea por el trabajo o por patologías. Cuando se trata de alteraciones profesionales, es decir, cuando se da una manipulación de materias cáusticas o ásperas en el trabajo, suelen aparecer desgastes o callosidades. Estas anomalías no son tan importantes debido a que una vez se deja de realizar esta labor, la piel se regenera volviendo a su dibujo original. En cambio, cuando se trata de anomalías patológicas, cabe mencionar la sífilis, que provoca un entintado débil; y la lepra, que causa la destrucción de las crestas (De Antón y Barberá, 2005, pág. 99). Asimismo, dentro de estas anomalías también se encuentran las cicatrices, la anquilosis y las amputaciones (Manual Dactiloscopia, 2012, pág. 113).

2.2 Reactivos reveladores y marcadores de dactilogramas

En el capítulo anterior, dentro de las inspecciones oculares, se hacía mención a la búsqueda y levantamiento de los indicios. En este caso, entendiendo como indicio las huellas halladas, conviene entender que estas pueden aparecer de diversas maneras. Por ello, para cada ocasión se utiliza una técnica junto con unos reactivos y marcadores diferentes.

Los dactilogramas pueden ser visibles o no visibles (latentes) al ojo humano. En el caso de serlo, estas pueden ser por adición, por sustracción y moldeados. Es decir, estos pueden ser visibles, respectivamente, cuando las crestas papilares dejan su dibujo en una superficie al encontrarse manchadas por una sustancia (sangre, tinta...), cuando se toca una superficie manchada de grasa, polvo, etc. y se lleva parte de esta sustancia, o cuando la superficie que se toca es blanda (barro, plastilina...) y se queda grabado el dibujo de las crestas papilares (Manual Dactiloscopia, 2012 pág. 155).

Además, este apartado es necesario para comprender por qué en el ejemplo de aplicación se emplearon ciertos reactivos reveladores y no otros, así como para entender la elección de los trasplantes utilizados.

2.2.1 Reactivos reveladores de huellas latentes

Generalmente, como ya se ha mencionado, las huellas latentes son invisibles a simple vista. Por eso, para poder hacerlas visibles, estas tienen que ser reveladas. Los reveladores, también conocidos como reactivos, pueden ser físicos y químicos.

Reactivos físicos

“Se entiende por reactivos físicos a todos aquellos que son aplicados directamente y de forma más o menos mecánica sobre las superficies que presumiblemente han sido tocadas por el autor o los autores de los hechos” (Manual Dactiloscopia, pág. 157). Entre los más comunes se encuentran algunos de los siguientes reactivos extraídos del libro *Apuntes de Criminalística* (2007, pág. 49 – 50):

Carbonato de plomo. Es un polvo blanco, pesado, insoluble en agua, muy adherente y tóxico. Se utiliza sobre todo tipo de superficies, excepto sobre aquellas de color blanco o muy claras. Este reactivo se aplica mediante un pincel fino de pelo o por resbalamiento, es decir, volcando el carbonato de plomo directamente sobre la superficie y moviéndolo hasta que este desaparece de la misma.

Negro de marfil. Es un polvo negro, ligero y poco adherente. Actualmente este es sustituido por el Negro de tóner ya que da mejores resultados. Su aplicación se puede llevar a cabo con un pincel o por resbalamiento en superficies claras.

Sangre de drago. Es un polvo rojo, ligero y con buena adherencia. Este se aplica principalmente sobre el papel mediante el resbalamiento.

Polvos magnéticos. Son partículas férricas magnetizables, muy adherentes, a las que se les aplican polvos de colores (negro, gris, blanco...). En este caso, el pincel que se utiliza para su aplicación es magnético, aunque también se puede aplicar por resbalamiento. Se emplea en todo tipo de superficies.

Polvos fluorescentes. Son polvos que emiten fluorescencia bajo la luz ultravioleta. Son reactivos poco adherentes que se aplican mediante un pincel o por resbalamiento en superficies policromadas.

Reactivos químicos

“Son los que aplicados sobre la huella latente y sometidos a algún tipo de acción química, transforman la coloración de la misma” (Manual Dactiloscopia, 2012, pág. 160).

Entre los más comunes se encuentran algunos de los siguientes reactivos que también han sido extraídos del libro *Apuntes de Criminalística* (2007, pág. 51 – 53):

Ninhidrina. (Hidrato de triceto-hidrindeno) es un polvo amarillo muy sensible a la luz. Se utiliza en superficies porosas, sobre todo papel y cartulina, revelando las huellas en un color púrpura al reaccionar con los aminoácidos.

Cianocrilato. Es un pegamento rápido y de gran adherencia. Se aplica en la mayoría de superficies compactas volviendo las huellas de color blanco.

Violeta de Genciana. Se utiliza sobre la cara ponente de cintas adhesivas, etiquetas y películas protectoras. Este reactivo actúa sobre los componentes grasos de las huellas visualizándolas en un color púrpura.

Negro amido. Se utiliza para mejorar las huellas visibles en sangre coloreando sus proteínas en azul oscuro.

Disulfuro de molibdeno. Es un compuesto de partículas metálicas en suspensión en una disolución detergente. Se aplica sobre superficies compactas, sin importar que hayan estado mojadas o no, adhiriéndose a los componentes grasos de las huellas. Estas quedan reveladas en un color gris oscuro.

2.2.2 Trasplante de huellas latentes

El trasplante consiste en trasladar la huella de la superficie en la que se encuentra a un nuevo soporte (plástico, cristal...). La finalidad es poder manipularla y fotografiarla de una manera más adecuada. Esta técnica se utiliza tanto en huellas latentes ya reveladas como en huellas visibles por adición (Nieto Alonso, 2007, pág. 54 – 55).

El trasplante de huellas debe hacerse tras el cumplimiento de las debidas garantías jurídicas y técnicas. Este debe de llevarse a cabo en presencia de testigos que firmen el acta y tras la realización de las fotografías de conjunto y detalle de la superficie en la que se encontraban para poder demostrar el origen de estas. Así pues, una vez fotografiadas, se coloca el material de trasplante (cinta o plástico adhesivo) con el ancho, transparencia y buen estado correspondientes sobre la huella o huellas evitando formar pliegues o burbujas.

A continuación, se pasa el dedo por encima del adhesivo repetidas veces para que la huella quede bien adherida y se procede a retirarlo en sentido contrario al colocado previamente. Finalmente, se pega dicho adhesivo sobre el nuevo soporte o sobre la lámina protectora del mismo adhesivo (Nieto Alonso, 2007, pág. 54 – 55).

2.2.3 Trasplante de huellas visibles

Tal y como se ha mencionado anteriormente, las huellas visibles pueden ser de tres tipos diferentes, por adición, por sustracción y moldeadas. Es por ello que las técnicas para trasplantarlas son diferentes en cada caso.

En las huellas por **adición**, a pesar de poder ser trasplantadas como las huellas latentes, se da una correspondencia entre el dibujo encontrado en la superficie y las crestas papilares en cuestión. Por ello, basta con realizar un cotejo directo o una fotografía para poder realizar el correcto estudio (Nieto Alonso, 2007, pág. 59).

En las huellas por **sustracción**, en cambio, el dibujo aparece invertido en comparación a las crestas papilares. En estos casos, se toma una fotografía de la huella en la superficie y se invierte la foto con el correspondiente contratipo para facilitar el cotejo (Nieto Alonso, 2007, pág. 59).

Así pues, en las huellas **moldeadas** o por presión, el proceso es más complejo que los anteriores. En el caso de que las huellas se hallen sobre una superficie blanda, se debe proceder al endurecimiento. Para ello, se cubre la superficie con una capa delgada de goma-laca, de manera pulverizada, desde una distancia de 20-30 cm para no destruir la huella. Una vez se haya endurecido, se pueden aplicar tres procesos diferentes (Nieto Alonso, 2007, pág. 59):

- **Fotografía directa con luz rasante:** las crestas quedarán resaltadas con una coloración más clara y los surcos más oscuros.
- **Procedimiento de coloración:** se colorea la huella con polvos de color diferente a la superficie rellenando los surcos para poder crear un contraste que podrá ser fotografiado.
- **Vaciado de huellas:** se utiliza para obtener moldes de las huellas. Para ello esta debe de estar endurecido.

Capítulo III. Ejemplo de aplicación: Identificación mediante huellas en un caso de robo en vivienda

En los anteriores capítulos se ha expuesto de manera teórica el desarrollo de una investigación criminal y la técnica de la dactiloscopia para que el lector tuviera una serie de conocimientos básicos antes de llegar a este punto. Así pues, en este capítulo se va a presentar un caso desarrollado en el que se podrá observar cómo se realiza una investigación mediante la identificación de huellas dactilares en un caso delictivo concreto. De esta manera se podrán ver todos los procedimientos llevados a cabo desde que se tiene constancia del delito hasta que este llega a juicio. En otras palabras, se pasará de la teoría a la práctica.

A modo de ejemplo el caso desarrollado se basará en un caso práctico de Dactiloscopia llevado a cabo en la Guardia Municipal de Donostia colaborando con los agentes pertenecientes a la Unidad de Policía Científica también conocida como UITP (Unidad de Inspecciones Técnico-Policiales). De esta manera, también se podrán mostrar los diferentes conocimientos adquiridos durante la experiencia dentro de estas dependencias.

Es cierto que durante las prácticas también se han realizado otro tipo de actividades como, por ejemplo, Documentoscopia. Sin embargo, debido a la naturaleza del trabajo, solo se hará referencia a un caso de robo en vivienda que fue resuelto mediante la identificación de las huellas dactilares del presunto autor. Para ello, se mostrarán los métodos utilizados para el revelado de huellas y su trasplante, y la manera en la que fueron analizados.

Cabe mencionar, que el informe ocular y el informe lofoscópico realizados en la Guardia Municipal de San Sebastián podrán observarse en los Anexos 1 y 2. Además, se incluirá un 3º Anexo donde constará un informe pericial realizado de acuerdo con la norma AENOR para poder comparar así la diferencia entre ambos tipos de informes.

3.1 Contexto del caso

El caso de aplicación está basado en un caso real al que se tuvo acceso en la Guardia Municipal de Donostia en las fechas del 23 de octubre de 2020 hasta el 18 de diciembre del mismo año durante la orientación del *prácticum* obligatorio del Grado de Criminología en el curso 2020/2021.

No obstante, como hay que proteger la identidad y evitar en la medida de lo posible dejar cualquier rastro con el que se permita la identificación de las personas o el caso en sí mismo, se ha optado por sustituir ciertos elementos originales por elementos simulados. Concretamente las fotos que se van a presentar no corresponden al domicilio donde se realizó y las huellas no corresponden a la persona real. Tampoco se desvelará la identidad de la huella por la razón antes argüida. Asimismo, el nombre y DNI también han sido simulados.

En Donostia-San Sebastián, con fecha 12 de noviembre de 2020, se lleva a cabo una Inspección Ocular por parte de la Unidad de Policía Científica de la Guardia Municipal de Donostia, con motivo de la comisión de un presunto delito de robo con fuerza en una vivienda situada en una calle de la mencionada ciudad.

Como resultado de esta inspección, se ha hallado, en el salón de la vivienda, un apoyo simultáneo en una televisión que ha sido revelado con polvos magnéticos blancos e identificado cada dactilograma con los testigos métricos número 1,2 y 3. Asimismo, en la manilla interior de la ventana batiente del salón se ha hallado una huella latente que ha sido revelada con polvos magnéticos negros e identificada con el testigo métrico número 4.

Así pues, con fecha 12 de noviembre de 2020, se remite al laboratorio de la Guardia Municipal, para su estudio y cotejo, las cuatro hojas de trasplante dactilar con las huellas latentes reveladas y recogidas en el domicilio anteriormente mencionado.

3.2 Metodología del análisis

Para realizar un correcto análisis de cómo se llevó a cabo la investigación del robo en la vivienda, se ha considerado oportuno dividirlo en dos partes. Por un lado, la inspección ocular y, por otro lado, el estudio lofoscópico realizado.

3.2.1 La Inspección Ocular del lugar de los hechos

Para la inspección ocular se han llevado a cabo una serie de pasos cronológicos. En primer lugar, se ha realizado una serie de fotografías del lugar de los hechos mediante una cámara fotográfica digital marca NIKON, modelo D300S. Estas fotos muestran la fachada, la posible entrada por la que el presunto autor de los hechos accedió al domicilio, y lugar de los hechos (ver imágenes 6, 7, 8 y 9)



Imagen 6.



Imagen 7.



Imagen 8.



Imagen 9.

En segundo lugar, se procede a la búsqueda de huellas dactilares en la escena delictiva, que en este caso se corresponde con el salón de la vivienda. Para ello, se han utilizado diferentes reactivos físicos, con ayuda de un pincel magnético, que han sido esparcidos por todos aquellos objetos encontrados en la habitación. Mediante esta técnica se ha hallado un apoyo simultáneo de varios dedos en una televisión (imagen 10) y una huella latente en la manilla interior de la ventana batiente (imagen 11).

Los reactivos físicos que se han usado en la televisión son los conocidos como “magnético blanco” de la marca Shirchie. En la manilla, sin embargo, los reactivos físicos que se han utilizado son los denominados “magnético negro” de la marca BVDA.



Imagen 10.

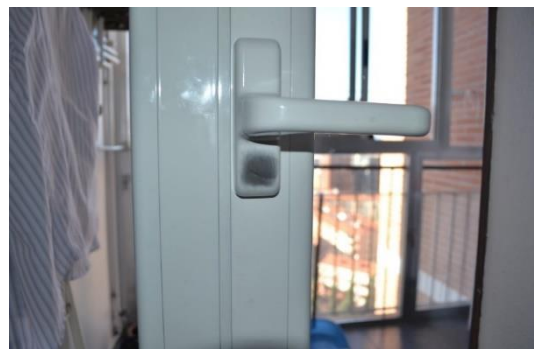


Imagen 11.

Con ello se pretende conseguir un contraste entre el fondo del objeto y el color del reactivo físico, usando, por ello, el reactivo físico de color negro para los objetos de color claro y el reactivo de color blanco en los objetos de color oscuro.

Estos indicios han sido sometidos al correspondiente estudio fotográfico detallado con el fin de dejar constancia de los mismos y del lugar en el que se hallan. Para ello se han utilizado testigos métricos de unidad de un centímetro para enumerarlos.

Por último, las huellas encontradas han sido trasplantadas con los correspondientes adhesivos de fondo blanco o negro para conseguir el contraste anteriormente explicado. Asimismo, todas las hojas de trasplante se remiten al Laboratorio de la Unidad de Inspecciones Técnico Policiales para el correspondiente estudio lofoscópico.

3.2.2 Estudio lofoscópico realizado en el Laboratorio

Una vez recibidas en el Laboratorio las cuatro hojas de trasplante, en las que tres de ellas tienen fondo negro y, otra, fondo blanco, se procede al correspondiente estudio lofoscópico en la Unidad de Policía Científica.

A efectos de archivo, se procede, en primer lugar, a renombrar las huellas que se han hallado en el lugar de los hechos. Los contenidos de las hojas de trasplante dactilar pasarán a denominarse “DACTILOGRAMA 1, 2, 3 y 4” y las hojas de trasplantes pasarán a llamarse “EVIDENCIAS A, B, C y D”.

Debido a que los dactilogramas 1,2 y 3 son simultáneos (ver imagen 10), con el fin de no ser repetitivo, se ha considerado realizar solo el estudio detallado del “DACTILOGRAMA 2” junto con el del “DACTILOGRAMA 4”. Sin embargo, si el juez lo estima oportuno en cualquier momento se podría realizar el mismo estudio lofoscópico detallado de los dactilogramas 1 y 3.

Ahora bien, como la hoja de trasplante del “DACTILOGRAMA 2” tiene el fondo negro debido a que se ha utilizado un relevador de color blanco para buscar el contraste entre ambos, se procede a la inversión de tonos de la imagen del dactilograma. Para ello, se ha utilizado la impresora Hewlett Packard, modelo Business Injet 2800 PCL 6, para escanear el dactilograma y el programa de Photoshop CS3 para la invertir los colores.

El resultado de todo ello ha sido el siguiente:



Imagen 12.



Imagen 13.

Se ha realizado esta inversión de tonos debido a que las huellas dactilares artificiales que se toman en las dependencias de la Guardia Municipal de Donostia se recogen mediante la utilización de un escáner digital. De esta manera, cuando se escanean las huellas de una persona, tanto en la pantalla como en el papel, quedan representadas sus crestas de color negro y los surcos o valles interpapilares de color blanco.

Por lo tanto, para que el “DACTILOGRAMA 2” pueda ser cotejado con la ficha decadactilar del sospechoso, una de las dos debe de ser invertida para encontrar una semejanza estructural entre ambas antes de abordar el cotejo dactilar.

Para efectuar el estudio de los dactilogramas encontrados, se procede a examinar las características morfológicas de cada uno de ellos, pudiendo constar los siguientes aspectos encontrados:

- El “DACTILOGRAMA 2” corresponde a un fragmento de dactilograma que, por la morfología de sus crestas, pertenece al grupo de los monodeltos, subgrupo dextrodelto, siendo su núcleo del tipo “recto” y delta del tipo “corto externo”.



Imagen 14.

- El “DACTILOGRAMA 4” corresponde a un fragmento de dactilograma que, debido a la forma de sus crestas, pertenece al grupo de los monodeltos, subgrupo sinistrodelfto, siendo su núcleo del tipo “recto fundido” y delta del tipo “largo superior”.



Imagen 15.

Del estudio de los dactilogramas presentes en la ficha decadactilar del sospechoso Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S, se ha comprobado que el dedo medio de la mano izquierda se corresponde con la morfología del “DACTILOGRAMA 2”.



Imagen 16.

Ante esta coincidencia, se procede a buscar 12 puntos característicos en el dactilograma de la ficha decadactilar para poder realizar el correspondiente cotejo con el "DACTILOGRAMA 2".

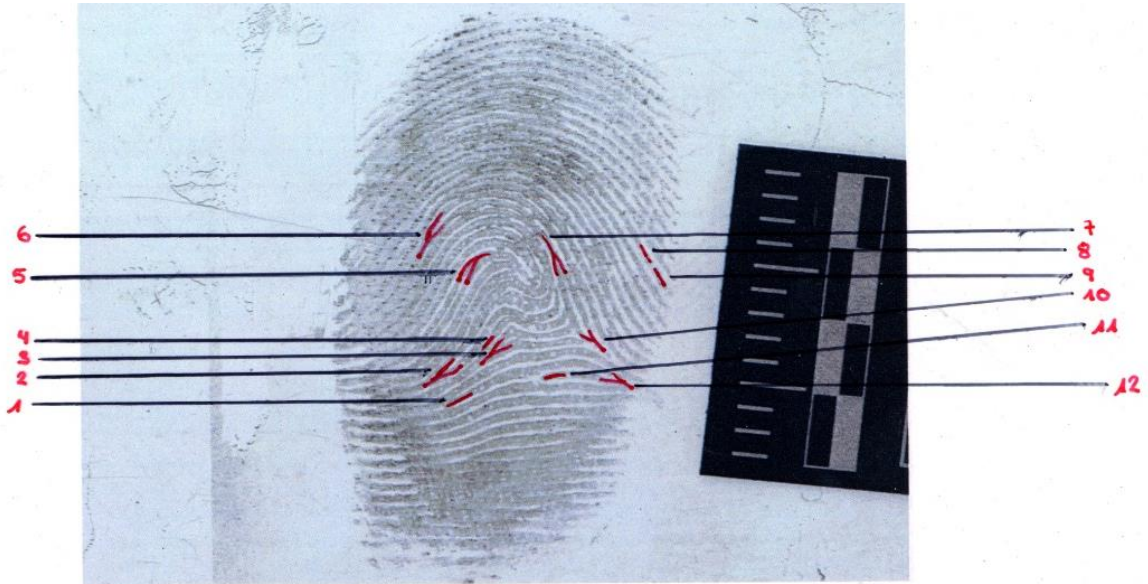


Imagen 17.

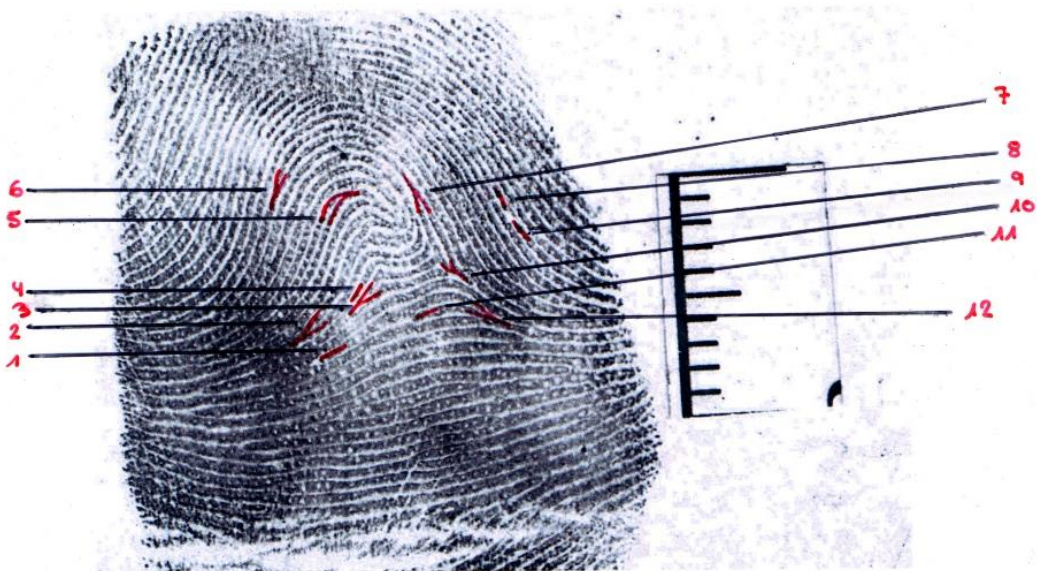


Imagen 18.

Se hacen constar los puntos comunes que coinciden morfológica y tipológicamente entre el “DACTILOGRAMA 2” y el dedo medio de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S.

- 1: ABRUPTA
- 2: CONVERGENCIA
- 3: CONVERGENCIA
- 4: ABRUPTA
- 5: BIFURCACIÓN
- 6: CONVERGENCIA
- 7: BIFURCACIÓN
- 8: ABRUPTA
- 9: ABRUPTA
- 10: CONVERGENCIA
- 11: ABRUPTA
- 12: CONVERGENCIA

Así pues, del mismo estudio de los dactilogramas de la ficha decadactilar del sospechoso, se ha podido comprobar que el dedo pulgar de la mano derecha se corresponde con la morfología del “DACTILOGRAMA 4”.



Imagen 19.

Ante esta coincidencia, igualmente, se procede a buscar 12 puntos característicos en el dactilograma de la ficha decadactilar para poder realizar el correspondiente cotejo con el "DACTILOGRAMA 4"

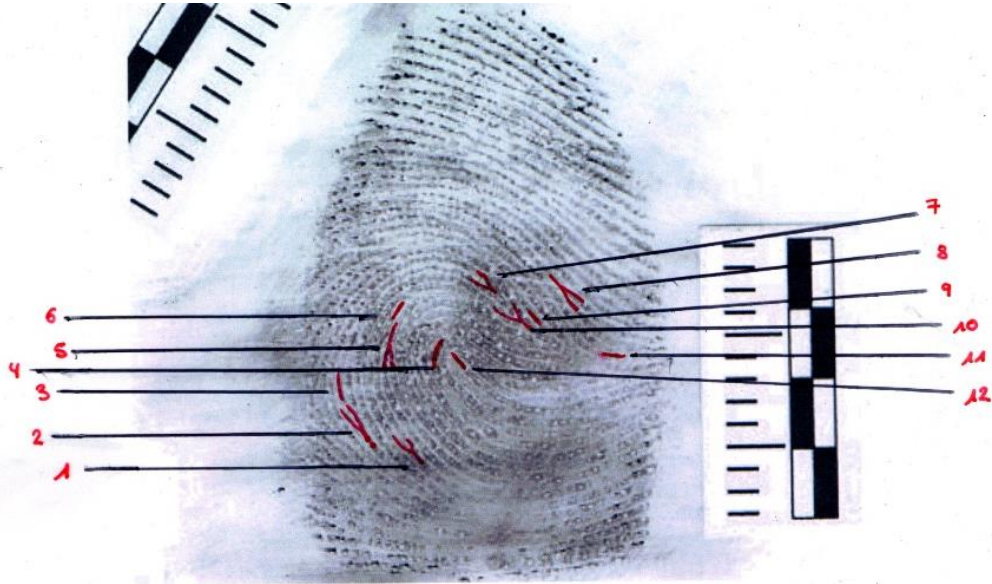


Imagen 20.



Imagen 21.

Se hacen constar los puntos comunes que coinciden morfológica y tipológicamente entre el “DACTILOGRAMA 4” y el dedo pulgar de la mano derecha de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S:

- 1: CONVERGENCIA
- 2: CONVERGENCIA
- 3: ABRUPTA
- 4: ABRUPTA
- 5: BIFURCACIÓN
- 6: ABRUPTA
- 7: CONVERGENCIA
- 8: BIFURCACIÓN
- 9: ABRUPTA
- 10: CONVERGENCIA
- 11: ABRUPTA
- 12: ABRUPTA

3.3 Resultados

Los dactilogramas descritos a los estudios anteriormente reseñados y cotejados con las improntas dactilares obtenidas de la ficha decadactilar de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S, muestran sin duda alguna que:

1. Que el “DACTILOGRAMA 2”, correspondiente a la “EVIDENCIA B”, pertenece al dedo medio de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN DNI: 79231020 S
2. Que el “DACTILOGRAMA 4”, correspondiente a la “EVIDENCIA D”, pertenece al dedo pulgar de la mano derecha de Diego GÓMEZ ANTÓN DNI: 79231020 S

3.4 Aportaciones

Como ya se ha dicho anteriormente esto parte de un caso. Los informes originales, tanto el informe ocular como el informe lofoscópico, pueden observarse en los ANEXOS 1 y 2 respectivamente. Además, como bien se ha mencionado al principio del capítulo, en el ANEXO 3 se ha incluido un informe pericial realizado en base a la norma AENOR.

Con ellos lo que se pretende es que se observe la diferencia entre la elaboración de un informe policial y un informe pericial.

Para la redacción del informe pericial se ha seguido la Norma UNE 197001:2019 que ha sido explicada en el Capítulo I del presente trabajo. Por ello, en base a esta, la primera página del informe muestra una portada con el título, el número de expediente, el número del informe, el juzgado al que se remite, los datos del perito y los datos del solicitante. Como se podrá ver no se han incluido datos, pero si se muestra la estructura de cómo debería quedar. Algunos datos, como el número de colegiala o el domicilio profesional, no se han incluido debido a que aún no se ha obtenido la titulación como perito.

En la segunda hoja, se introduce la declaración de tachas y el requisito de veracidad. Para la elaboración y cumplimiento de ambos se ha utilizado la Ley 1/2000 de enero, de Enjuiciamiento Civil en la que se recogen tanto las tachas de los peritos como el juramento o promesa.

La siguiente página constará de un índice indicando cada uno de los apartados elaborados en el informe así como el número de página en el que se encuentran.

Así pues, en las siguientes 8 hojas se muestra el cuerpo del informe. En ellas se encuentra, en primer lugar, la finalidad y alcance del informe y los antecedentes. En estos apartados se recoge de manera breve lo hallado en la Inspección Ocular y la finalidad que se tiene, que en este caso es identificar los dactilogramas y comprobar si pertenecen al sospechoso.

En segundo lugar, se pueden observar los apartados de los documentos a los que se ha hecho referencia y la terminología y abreviaturas. Estos apartados, que no existen en los otros informes, se introducen para que el lector entienda los conceptos básicos que se mencionan en el informe. De esta manera se recogen las referencias bibliográficas y obras que dan soporte a lo redactado a lo largo del informe pericial. En cuanto a los conceptos, se han seleccionado 19. Esto se debe a que para los usuarios no expertos en este tema, a la hora de entender e interpretar este informe en concreto, es crucial que ellos tengan claro el concepto de *Abrupta*, *Bifurcación*, *Convergencia*, *Corto externo*, *Crestas papilares*, *Dactilograma*, *Delta*, *Dextrodelto*, *Ficha decadactilar*, *Huella artificial*, *Huella latente*, *Largo superior*, *Línea de Galton*, *Monodelto*, *Núcleo*, *Recto*, *Recto fundido*, *Sinistrodelto* y *Surcos interpapilares*. Es por ello que se han incluido estas definiciones y no otras.

Para finalizar, en los últimos apartados constarán tanto el desarrollo de estudio como las conclusiones y resultados obtenidos del mismo.

Mencionar, a modo de dato, que obviamente en el informe policial, los agentes que lo realicen pueden incluir todos aquellos elementos que consideren oportunos. Por lo tanto, hay ejemplos en los que puede haber bibliografía o puede haber algunas cuestiones incluso que no estén ni siquiera previstas como en los informes periciales.

Igualmente en un informe pericial estándar, aparte de lo que se solicita, se puede añadir todo aquello que bien el solicitante del servicio, bien la sala o bien el/la perito por su propia iniciativa haya considerado que pueda ser interesante añadir.

3.5 Criterios para la elaboración de la documentación

Para elaborar las estructuras tanto del informe ocular como del informe lofoscópico se han utilizado los propios informes policiales realizados por los agentes de la Unidad de Policía Científica de la Guardia Municipal de Donostia. Estos informes han servido como guía para elaborar el ejemplo de aplicación y sus correspondientes informes (ver Anexo 1 y 2).

Para elaborar la estructura del informe pericial, por su parte, se han seguido las normas de la Asociación Española de Normalización. *Criterios generales para la elaboración de informes periciales*. UNE 197001. Madrid. AENOR, 2019. Además, para el contenido bibliográfico de este se ha consultado el manual De Antón y Barberá, F., & De Luis y Turégano, J. V. (2012). *Policía Científica* (5ª ed., Vol. 2). Tirant lo Blanch.

Capítulo IV. Algunos aspectos sociológicos y jurídicos relativos a la investigación criminal en el ámbito policial

Identificar personas cada día resulta más fácil. Quién se hubiera imaginado, unas décadas atrás, que una cosa tan pequeña como es una huella iba a abrir tantas puertas a la vez que a crear tantos problemas. El avance de los tiempos ha traído consigo el desarrollo de la tecnología y, con ello, nuevos problemas sociales.

La evolución de las nuevas tecnologías (NNTT) ha permitido que durante estos años se den avances en los estudios de la identificación de personas. Lo que antes era un minucioso estudio con lupa que podría llevar horas, ahora, pese a su margen de error, puede realizarlo un ordenador en cuestión de minutos. Sin embargo, esto es solo una cara de la moneda. El desarrollo de las tecnologías no solo proporciona facilidades a las autoridades o aquellos profesionales del entorno, sino también provoca un aumento de los delitos de suplantación de identidad o falsificación. Por no hablar del gran mundo de la civercriminalidad que ha ido creciendo y evolucionando como efecto secundario del gran desarrollo de las NNTT.

Como consecuencia de este nuevo mundo tecnológico, el margen de error en las investigaciones criminales, sobre todo en el ámbito policial, ha aumentado. Así pues, como se verá a lo largo de este capítulo, la dactiloscopia también ha sufrido estas consecuencias.

La manera más fácil de comprender lo que se quiere exponer en esta sección del trabajo, es contarlo a través de noticias de actualidad. Noticias que ocurren hoy en día en cualquier parte del mundo, y que al parecer están ocurriendo más cerca de nosotros de lo que pensamos. Lo que hace unos años podía parecer ciencia ficción, está ocurriendo en la vida real.

4.1 El margen de error de la Dactiloscopia

A medida que la sociedad y las ciencias van evolucionando, los problemas también van aumentando. Las tres situaciones que se van a exponer a continuación son claves para demostrar que la dactiloscopia no es una ciencia exacta, sino que tiene un margen de error que permite tanto el fallo de la técnica como la aparición de situaciones que, hasta ahora, se consideraban imposibles.

El cotejo de una huella es “sencillo”, basta con encontrar 12 puntos característicos mínimos en dos dactilogramas para determinar que pertenecen al mismo dedo. Sin embargo, los problemas surgen cuando en un mismo objeto aparece un gran número de huellas y no hay datos con los que cotejarlas.

Es el caso de un lotero en A Coruña, España¹⁷. Manuel Eugenio Reija, como así se llama el dueño de la administración de loterías donde ocurrió todo, recibió una mañana de julio de 2012, cuatro boletos de la Primitiva como un día cualquiera. Sin embargo, no sabía que uno de esos boletos iba a cambiar su vida hasta el día de hoy.

Resulta que ese boleto estaba premiado, pero Manuel no se lo entregó a su legítimo dueño, se lo quedó. Al día siguiente lo llevó a la Delegación Provincial de Loterías alegando que se lo había encontrado. Meses más tarde pidió cobrar el dinero. Sin embargo, no se lo dieron debido a que el plazo de reclamación no había aspirado. En ese tiempo aparecieron hasta 270 personas para su reclamo. Ante esta situación, el caso llegó a juicio denunciando a Manuel como presunto autor de un delito de apropiación indebida y estafa. A raíz de todo ello, la policía llevó a cabo una investigación para ver a quién podría pertenecer el boleto. Durante la realización del estudio encontraron 11 huellas diferentes en el billete, de las cuales solo 6 estaban completas. Muchos se ofrecieron a hacerse el cotejo, pero ninguno coincidía con las huellas encontradas. Sin embargo, de todas las personas que reclamaron el billete antes de iniciar la investigación hubo una que falleció. El relato de los hechos de esta persona era completamente parejo a lo ocurrido con el boleto, sin embargo, debido a su fallecimiento no se le pudo tomar las huellas, por lo que su identidad nunca trascendió. A día de hoy su familia sigue reclamando el premio.

Ahora bien, los problemas que pueden encontrarse en un análisis dactiloscópico no solo se dan cuando no hay datos suficientes, sino también cuando aun teniendo dos huellas delante surgen las dificultades.

Si por algo destaca una huella es por su diversiformidad o diversidad. En este trabajo se han recogido las características básicas por las que se compone un dactilograma.

¹⁷ El Español (10 de febrero de 2021). *El lotero Manuel ocultó la Primitiva de 5 millones al ganador, le mintió y quiso cobrar el premio*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: https://www.elespanol.com/reportajes/20210204/lotero-manuel-oculto-primitiva-millones-ganador-mintio/556444937_0.html

Entre ellas esta misma que se acaba de mencionar, la diversiformidad. Esta indica que no hay dos huellas iguales, ni siquiera en una misma persona. Sin embargo, en ocasiones, surgen dudas sobre este planteamiento.

Actualmente, científicos expertos apuntan que no se puede probar que no haya dos huellas dactilares iguales¹⁸. Esta incertidumbre surgió a raíz de un caso que tuvo bastante repercusión social. El 16 de mayo de 2014 el FBI arrestaba a una persona por coincidir sus huellas con otras que encontró la policía española meses antes en una bolsa con detonadores que los terroristas del 11-M habían dejado en una furgoneta. Semanas más tarde, la policía española detenía a otra persona al ser sus huellas mucho más parecidas a las encontradas en la bolsa que las del detenido anterior. A raíz de ello, el falso positivo del FBI desató un gran escándalo.

Esto llevó a que expertos en la materia se pronunciaran. Estos aseguraban que los protocolos a seguir en el estudio de una huella están diseñados para evitar los falsos positivos, sin embargo, en ocasiones fallan. Esto se debe a que las comparaciones que se hacen en estos estudios implican, de alguna manera, el factor humano, lo que conlleva que puedan ser erróneas. En ocasiones, las huellas no se hallan en perfecto estado. Pueden estar sucias o incluso incompletas. Por ello, lo aconsejable no sería hablar de sí una huella “encaja” o no, sino más bien, como apuntan los expertos, cabría hablar en términos probabilísticos.

Ahora bien, ante esta improbabilidad pero, al parecer, no imposible situación de encontrar dos huellas idénticas, cabe mencionar como apunte un caso sorprendente que tuvo lugar en Cataluña¹⁹. En 2007 se dió el nacimiento de tres trillizos. Estos tras sus 3 meses de vida, son prácticamente imposibles de distinguir. Pero esta noticia no destaca por ello, ya que en muchas ocasiones se han visto gemelos o trillizos completamente iguales físicamente, sino por su identidad genética.

¹⁸ Ayuso M. (5 de mayo de 2014). *Los expertos insisten: es imposible probar que no hay dos huellas dactilares iguales*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de ACV: https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-05-01/los-expertos-insisten-es-imposible-probar-que-no-hay-dos-huellas-dactilares-iguales_119652/

¹⁹ Córdoba (13 de agosto de 2007). *Nacen unos trillizos idénticos y con la misma huella dactilar*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: https://www.diariocordoba.com/noticias/sociedad/nacen-trillizos-identicos-misma-huella-dactilar_342821.html

Estos tres niños comparten el mismo ADN y tienen marcas digitales idénticas. Pero, ¿Cómo puede ser esto posible? Según expertos esto se debe a que los tres proceden de un mismo óvulo que al iniciar el embarazo se dividió en tres y que, al gestarse en una sola placenta, esto permitió que cada uno tuviera su líquido amniótico y no se produjeran desequilibrios en la formación de cada uno.

Pese a ser algo casi imposible de creer, a día de hoy existen dos casos similares a este en Europa.

Hasta ahora se ha visto que es posible confundir dos huellas o incluso encontrar dos huellas iguales pese a ser muy ínfima su probabilidad. Ante estos casos que se salen de la línea de lo común, cabría preguntarse también, si podría ser posible que alguien modificara sus propias huellas. Como ya se ha dicho al inicio de este capítulo estas situaciones parecen sacadas de una película, sin embargo, pensar en ellas hoy en día no parece tan descabellado.

Es el caso de dos narcotraficantes que hicieron todo lo posible para huir de la policía. El primero de ellos, arrestado en Getafe (España), borró sus propias huellas dactilares con métodos muy agresivos²⁰. Este alteró los 10 dedos de las manos mediante lijas, ácidos y cortes múltiples, para después implantar en las huellas tejido cutáneo de otra parte de su cuerpo.

El segundo de ellos, arrestado en México tras la operación, utilizó la misma técnica²¹. El cirujano que llevó a cabo la operación utilizó la piel de la planta de los pies para trasplantarla en las huellas de la mano.

Obviamente no cabe cuestionar que esta actitud es ilícita, aunque muy eficaz. De esta manera, el cotejo de las huellas actuales y las anteriores sería imposible.

²⁰ La Sexta (31 de enero de 2019). *Cambió sus huellas dactilares y se hizo un implante de pelo: así despistaba a la Policía durante 15 años el narco detenido en Getafe*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/cambio-sus-huellas-dactilares-y-se-hizo-un-implante-de-pelo-asi-despistaba-a-la-policia-el-narco-detenido-en-getafe-video_201901315c5314180cf2c93edd413a40.html

²¹ 20 minutos (13 de marzo de 2007). *Apresado un médico en EEUU por cambiar las huellas dactilares de un narcotraficante*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: <https://www.20minutos.es/noticia/233456/0/huellas/dactilares/narcotraficante/>

4.2 Las nuevas tecnologías

Con la introducción y el avance de la tecnología, actualmente se puede hablar de la conocida “huella digital” y de todos los ámbitos en los que se puede dar su aplicación. A raíz de ello, el uso de los datos biométricos²² está cada vez más extendido.

Hoy en día es muy común desbloquear el móvil con la huella dactilar, abrir determinadas aplicaciones mediante esta misma o incluso utilizar la huella para acceder a lugares, como pueden ser los gimnasios. Sin embargo, el gran uso que se le da a esta trae consigo múltiples problemas.

Es cierto que el uso de la huella es una medida muy eficaz para proporcionar una seguridad y una privacidad a la persona. Pero, también es cierto, que esta puede suponer los efectos contrarios. Estos comienzan cuando, bien un contrato o bien los términos y condiciones de una aplicación, se aceptan sin apenas leer a qué o quiénes se están “vendiendo” los datos personales y lo que esto implica.

Cabe hablar del caso de un gimnasio que utilizaba la huella dactilar para acceder a las instalaciones²³. Este, durante el proceso de inscripción, tomaba muestras de las huellas dactilares de sus clientes para que estos tuvieran acceso al gimnasio. Los clientes debían posicionar su huella en un lector y, en el caso de coincidir con los datos almacenados, se permitía su entrada.

Hasta aquí no cabe cuestionarse nada, es decir, el gimnasio pone una condición y los clientes lo aceptan. Sin embargo, el problema surge cuando uno de ellos se niega a proporcionar su huella y con ella sus datos más personales.

La Audiencia Nacional, en este caso, anuló la denuncia debido a que consideró que esta medida no era excesiva ya que con ella se evitaba el intrusismo e incluso el fraude en el gimnasio. Pero, ¿Dónde empieza la seguridad del gimnasio y donde la particular?

²² “Dato referido a las características físicas o fisiológicas o de conducta de una persona que permite su identificación única, como imagen facial o datos dactiloscópicos” RAE (S.F. – 2)

²³ Periscopio Fiscal y Legal (30 de enero de 2020). ¿Es ilícito el tratamiento de datos biométricos? Recuperado el 5 de marzo de 2021: <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/es-licito-el-tratamiento-de-datos-biometricos/>

La ley aún no es del todo clara en esta materia, y aunque permite el uso de la huella, debería de amparar aquellos supuestos en los que un individuo no esté dispuesto a permitir el uso de su huella. Ante esta situación se le debería de ofrecer siempre una segunda alternativa de distinta naturaleza.

De ello se puede concluir que no es más que otro caso en el que la gente utiliza la huella dactilar como una contraseña más. No solo por parte de la gente que la proporciona, sino por parte también de aquellas empresas que la solicitan o la proponen como opción exponiéndola como un acceso más “seguro”.

Los datos biométricos no son variables en el espacio o en el tiempo como pueden serlo las contraseñas. Por eso tienen una mayor facilidad de ser falsificadas o suplantadas. Estas consecuencias son algunas de las cuales las personas prefieren no tener en cuenta o bien omitirlas. Sin embargo, ocurren.

Es el caso de la impresión 3D de huellas dactilares²⁴. Ciertos investigadores quisieron demostrar mediante esta técnica que falsificar una huella es mucho más fácil de lo que se piensa y que es necesario crear lectores biométricos más seguros. Esto se debe, como bien se ha dicho anteriormente, al gran incremento del uso de la huella dactilar durante la vida cotidiana. Esta nueva posibilidad de falsificación puede generar muchos problemas, desde la suplantación de identidad de cualquier persona hasta contaminar escenas de crimen.

En definitiva, el uso de la huella debe de conllevar una utilización minuciosa. Los datos personales son algo más que un simple dato, son tu identidad. Al igual que cada vez que se aceptan las cookies de un sitio web, la privacidad del ordenador se ve más afectada, cuando se acepta la intromisión por parte de un sistema a datos personales, la identidad queda igualmente afectada.

Desde un punto criminológico, es necesaria la concienciación por parte de la ciudadanía a nivel mundial, porque no solo hay personas y leyes que intentan que los datos estén protegidos, sino que también hay muchas otras entidades que intentarán alcanzar estos mismos datos con el fin de beneficiarse ellos mismos sin importar las consecuencias que ello suponga. Ahora bien, la protección y las leyes no sirven de nada si la persona no se para un momento a pensar y se pregunta ¿debería aceptar?

²⁴ Portal Web TRSD: <https://impresiontresde.com/huellas-dactilares-impresion-3d/>

Conclusiones

Este trabajo, como bien se ha dicho al principio, nunca ha pretendido ser un manual de dactiloscopia o un manual de investigación criminal. Para su estructuración se ha seleccionado la información más relevante con el fin de crear una guía básica con conceptos de primer nivel, tanto teóricos como prácticos, entorno al área de la identificación. Por supuesto, los recursos bibliográficos pueden ser ampliados en todo momento.

Del desarrollo del primer capítulo se concluye que la investigación criminal es un área bastante amplia. Cuando se habla de investigación, siempre se deja de lado un sector importante como es el privado. Como resultado, se genera la siguiente atribución: “*Policía = Investigación criminal*”. De esta manera, lo que se consigue, entre otras cosas, es que la sociedad no sepa ni siquiera lo que es un perito o qué implica su profesión. Por eso, con este capítulo no solo se pretende mostrar las diferentes técnicas que se llevan a cabo en una investigación, sino también la importancia que tienen las diferentes profesiones.

En cuanto a la aplicación de la criminalística y la criminología entorno al concepto del delito, se ha podido observar que ambas tienen finalidades diferentes. Esto no implica que no pueda darse una colaboración o complementación entre ambas ciencias, más bien todo lo contrario. Mientras la criminalística busca centrar su trabajo en recoger y aportar pruebas para el esclarecimiento del hecho aparentemente delictivo y la identificación de su presunto autor, la criminología centra su labor en un análisis más social y teórico para la comprensión de dicho fenómeno delictivo.

La identificación de personas como facilitador de la investigación criminal conlleva una igual cantidad de beneficios como de perjuicios. Esto genera que ante la ampliación de nuevas técnicas de identificación, también se cree una serie de garantías de protección de los derechos fundamentales de las personas para que estos no sufran vulneraciones. Esto se debe, a que el simple estudio de una huella supone la intromisión en la esfera privada de la persona.

Pese a darse esta protección jurídica, las personas en muchas ocasiones renuncian a sus derechos más básicos, bien sin darse cuenta o bien como motivo de facilidad para acceder a determinados servicios. ¿Quién no ha aceptado nunca los términos y condiciones de una aplicación sin apenas leerla? O cuando se trata de la privacidad de tu teléfono móvil, ¿Quién no ha puesto su huella como acceso único?

Conclusiones

Son hechos que a simple vista parecen inofensivos e incluso automáticos, sin embargo, abarcan mucha más peligrosidad que facilidades.

Es en estas situaciones donde la justicia o las leyes no pueden ofrecer más ayuda y protección de la que ya se tiene. Por ello, desde un punto de vista criminológico, convendría realizar un estudio y análisis de estos usos para ofrecer a la ciudadanía una concienciación y unos conocimientos para actuar de una manera más responsable ante el uso de sus datos más íntimos.

La privacidad es un derecho fundamental para la vida de las personas, por eso conviene en ocasiones pararse un momento y saber lo que se está permitiendo y a lo que se está renunciando.

Referencias

- Bibliografía

Álvarez Rodríguez, J. R. (2009). *El atestado policial completo* (2nd ed.). Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A).

Barcelona Llop, J. (2003). *Régimen de la Policía Local en el Derecho Estatal y Autonómico*. Bosch

Cabanellas (1996). *Diccionario enciclopédico de Derecho usual* (Tomo VIII). Heliasta

Collado Medina, J. (2014). *La investigación criminal y sus consecuencias jurídicas*. Dykinson. Disponible en: <https://elibro-net.ehu.idm.oclc.org/es/ereader/eHu/56973> [último acceso: 23/02/2021]

De Antón y Barberá, F. (2005). *Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales* (3ª ed.). Tirant lo Blanch

De Antón y Barberá, F., & De Luis y Turégano, J. V. (2012). *Policía Científica* (5ª ed., Vol. 2). Tirant lo Blanch.

De Miguel Herrán, I. et al. (2010). *Cuadernos penales de José María Lidón* (Vol. 7). Publicaciones de la Universidad de Deusto.

Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*, 22.ª ed., Espasa Calpe, Madrid, 2001, p.240.

Real Academia Española (S.F.- 1). *Diccionario de la Lengua Española*, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es/dactiloscopia>> [último acceso: 16/03/2021].

Real Academia Española (S.F.- 2). *Diccionario de la Lengua Española*, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es/datobiométrico>> [último acceso: 11/05/2021].

Real Academia Española (S.F.- 3). *Diccionario de la Lengua Española*, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es/perito>> [último acceso: 23/04/2021].

Referencias

Fernández, J., & Moya, M. (1991). *Técnicas de Investigación*. Div formación y perfeccionamiento de la DGP.

García Andrade-Pablos de Molina, A. (1996), *Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos para Juristas*. Espasa Calpe, pág. 43.

García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Ed. Tirant lo Blanch.

Garrido Genovés, V.; Stangeland, P.; Redondo Illescas, S. (2006). *Principios de Criminología* (3ª ed.) Tirant lo Blanch.

Interconsulting Bureau S.L. (2012). *Manual Dactiloscopia*. Editorial CEP S.L.

Nieto Alonso, J. (2007). *Apuntes de Criminalística* (3rd ed.). Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A).

Pomares Ramón, C. (2013). *La policía local como policía judicial: manual para la Inspección ocular técnico-policia*. ECU. Disponible en: <https://elibro-net.ehu.idm.oclc.org/es/ereader/eHu/42527> [último acceso: 02/02/2021]

Vigara García, J. (2014). *Manual de criminología para la policía judicial*. Dykinson. Disponible en: <https://elibro-net.ehu.idm.oclc.org/es/ereader/eHu/56980?page=1> [último acceso: 02/02/2021]

- Legislación y jurisprudencia

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 157, de 02 de julio de 1985. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666> [último acceso: 01/03/2021]

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 7, de 8 de enero de 2000. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036> [último acceso: 01/03/2021]

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 83, de 5 de abril de 2014. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-3649> [último acceso: 01/03/2021]

Referencias

Real Decreto, de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, *Boletín oficial del Estado*, núm. 260, de 17 de septiembre de 1882. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036> [último acceso: 01/03/2021]

Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre la regulación de la Policía Judicial, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 150, de 24 de junio de 1987. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-14578> [último acceso: 01/03/2021]

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 5, de 10 de enero de 1995. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-608> [último acceso: 01/03/2021]

Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 220, de 15 de agosto de 2020. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-9740 [último acceso: 01/03/2021]

Consulta planteada ante la Fiscalía General del Estado 2/1999, de 1 de febrero, sobre Servicio de Vigilancia Aduanera como Policía Judicial.

- Normas y documentación técnicas

Asociación Española de Normalización. *Criterios generales para la elaboración de informes periciales*. UNE 197001. Madrid. AENOR, 2019.

Asociación Española de Normalización y Certificación. *Servicios periciales. Requisitos generales para los servicios periciales*. UNE-EN 16775. Madrid. AENOR, 2016.

Asociación Española de Normalización y Certificación. *Criterios generales para la elaboración de informes periciales*. UNE 197001. Madrid. AENOR, 2011.

- Prensa y webgrafía

Ayuso, M. (5 de mayo de 2014). *Los expertos insisten: es imposible probar que no hay dos huellas dactilares iguales*. El Confidencial. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de ACV: https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-05-01/los-expertos-insisten-es-imposible-probar-que-no-hay-dos-huellas-dactilares-iguales_119652/

Referencias

Díaz, D. *El lotero Manuel ocultó la Primitiva de 5 millones al ganador, le mintió y quiso cobrar el premio*. El Español (10 de febrero de 2021). Recuperado el 5 de marzo de 2021: https://www.elespanol.com/reportajes/20210204/lotero-manuel-oculto-primitiva-millones-ganador-mintio/556444937_0.html

Redacción del diario 20 minutos (13 de marzo de 2007). *Apresado un médico en EEUU por cambiar las huellas dactilares de un narcotraficante*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: <https://www.20minutos.es/noticia/233456/0/huellas/dactilares/narcotraficante/>

Redacción del diario de Córdoba (13 de agosto de 2007). *Nacen unos trillizos idénticos y con la misma huella dactilar*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: https://www.diariocordoba.com/noticias/sociedad/nacen-trillizos-identicos-misma-huella-dactilar_342821.html

Redacción del diario La Sexta (31 de enero de 2019). *Cambió sus huellas dactilares y se hizo un implante de pelo: así despistaba a la Policía durante 15 años el narco detenido en Getafe*. Recuperado el 5 de marzo de 2021: https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/cambio-sus-huellas-dactilares-y-se-hizo-un-implante-de-pelo-asi-despistaba-a-la-policia-el-narco-detenido-en-getafe-video_201901315c5314180cf2c93edd413a40.html

Periscopio Fiscal y Legal (30 de enero de 2020). *¿Es ilícito el tratamiento de datos biométricos?* Recuperado el 5 de marzo de 2021: <https://periscopiofiscalylegal.pwc.es/es-licito-el-tratamiento-de-datos-biometricos/>

Portal web de Servicios a la Ciudadanía del Ministerio del Interior del Gobierno de España. Disponible en <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/personal-de-seguridad-privada/detectives-privados/funciones> [último acceso: 01/03/2021]

Portal web de Servicios a la Ciudadanía del Ministerio del Interior del Gobierno de España. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/personal-de-seguridad-privada/detectives-privados/requisitos> [último acceso: 01/03/2021]

Portal Web TRSD: <https://impresiontresde.com/huellas-dactilares-impresion-3d/> [último acceso: 05/03/2021]

Anexos

Anexo I: Informe Ocular

Anexo II: Informe Lofoscópico

Anexo III: Informe Pericial

Anexo IV: Informe Ejecutivo

Anexo I

Informe Ocular



Udaltzaingoa – Polizia Ikuskaria Teknikoen Unitatea
Guardia Municipal - Unidad de Inspecciones Técnico Policiales

Email: gudaltzaingoa.uitp@donostia.eus

Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián

UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

POLIZIA ZIENTIFIKAREN UNITATEA

Guardia Municipal - San Sebastián
Udaltzaingoa - Donostia

IFK/CIF P2007400A / TEE/REL 01200697
6373N 97-10

Diligencias: P/02204/20.

Agente instructor solicitante reportaje fotográfico: nº 269

Motivo: Robo con fuerza en vivienda

Lugar: c/Zurbaran, nº 13, 1º C

Fecha: 12/11/2020

I.O.T.P realizado por los Agentes: nº 956 y nº 913



Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxes 943481317
20009 Donostia/San Sebastián

Akta zk. Nº de acta	678/20	Eginbide zk. Nº de diligencia	P/02204/20	Instrukzio-Auzitegiaren zk. Nº de Juzgado de Instrucción	TRES
-------------------------------	---------------	---	-------------------	--	-------------

Salatu den gertaera / Hecho denunciado	Eguna / Fecha	Ordua / Hora
Etxean, indarra erabiliz egindako lapurreta / Robo con fuerza en domicilio	11/11/2020	21:45

IKUSTETA / INSPECCIÓN OCULAR:

Eguna / Fecha	Ordua / Hora	Lekua / Lugar
12/11/2020	08:30	C/ Zurbaran 13, 1º C

Etxebizitzaren deskribapena / Descripción de la vivienda

El lugar donde se han producido los hechos es en la planta baja de una vivienda de la calle Zurbaran, número 13.

En la fachada lateral derecha se observa un balcón objeto de estudio que se encuentra a una altura 50cm de la vía pública. El balcón tiene unas medidas de 30 cm de ancho por 300 cm de largo. Está compuesto por una serie de ventanas correderas sin ningún tipo de cierre.



Dentro de dicho balcón, como acceso a la vivienda, se observa una doble ventana batiente, de dos puertas acristaladas con cierre interior. Las ventanas se encontraban semiabiertas, con abertura suficiente como para entrar una persona, sin ser accionada la manilla, en el momento de producirse el incidente.



La doble ventana batiente posibilita la entrada a una habitación, en este caso un salón. El salón consta de una puerta que a su vez da entrada al interior de la vivienda. En él se hallan 2 sillones individuales junto a la puerta, un sofá entre la ventana batiente y la puerta, un armario que cubre toda la pared derecha del salón y una televisión objeto de estudio en el lado derecho de la ventana batiente.



IFK/CIF P2007400A / TEE/REL 01200697
6373N 97-10

Sarbidea eta kalteak / Vías de acceso y daños:

Tal como se ha mencionado anteriormente, y tras lo observado, se presume que el autor de los hechos denunciados, consiguió acceder al interior de la vivienda, tras abrir una de las ventanas del balcón y entrado por la misma.

Las puertas de la ventana batiente objeto de estudio, no presentan daños en cierres o bloqueos de la cerradura, puesto que, según alegan los dueños de la vivienda habían dejado la ventana abierta, facilitando así la apertura de estas, empujándolas y permitiendo, de este modo, el acceso desde el exterior a la vivienda.



Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián

Una vez realizado el estudio de las zonas probablemente manipuladas por el presunto autor de los hechos, se ha hallado una huella latente en la ventana batiente, concretamente en la manilla interior.

Dicha huella ha sido revelada con un reactivo físico denominado “magnético negro” de la marca BVDA, e identificada mediante el testigo métrico número 4. Una vez fotografiada, se ha procedido a su trasplante, en adhesivo de color blanco.



Una vez dentro de la vivienda, se han localizado una serie de dactilogramas que, por su posición, son compatibles con el apoyo simultáneo de varios dedos, encontrados en una televisión que se situaba en el salón.



Estas huellas se han revelado con reactivo físico “magnético blanco” de la marca Shirchie, y han sido identificadas con los testigos métricos número 1, 2 y 3. Tras ser fotografiadas, se han trasplantado en tres adhesivos con fondo negro, ya que se busca el contraste entre ambos.



Laborategira bidali diren eguna / Remisión al Laboratorio

Se remiten tres hojas de trasplante con fondo negro, con las huellas latentes reveladas identificadas con los testigos métricos nº1, 2 y 3. Asimismo, se remite otro trasplante, con fondo blanco, que contiene una huella dactilar con el testigo métrico nº 4. Todo ello para la realización del estudio lofoscópico oportuno. Del resultado del estudio lofoscópico de las huellas latentes reseñadas anteriormente será informado V.I

Ikusketa tekniko bat egin dela jakinarazten dizuegu,
goian aipatzen diren datuen arabera. Eta horrela
jasota gera dadin, akta hau sinatzen dugu, Donostian

Les comunicamos que se ha realizado la inspección
ocular cuyos datos se indican arriba. Y para que así
conste firmamos este acta, en Donostia-San Sebastián, a.

Agente nº 956

Agente nº 913



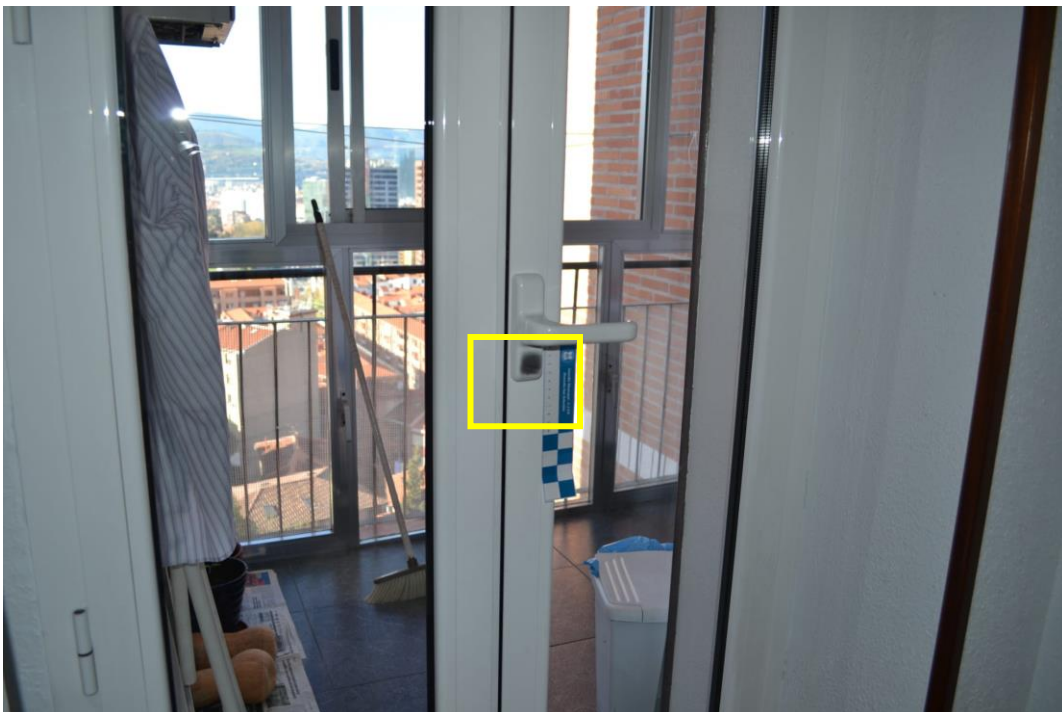
Fotografía nº1.- Vista parcial de la fachada donde se ubica el balcón, por el que presuntamente accedió el autor de los hechos denunciados.



Fotografía nº 2.- Vista parcial de la ventana batiente del balcón.



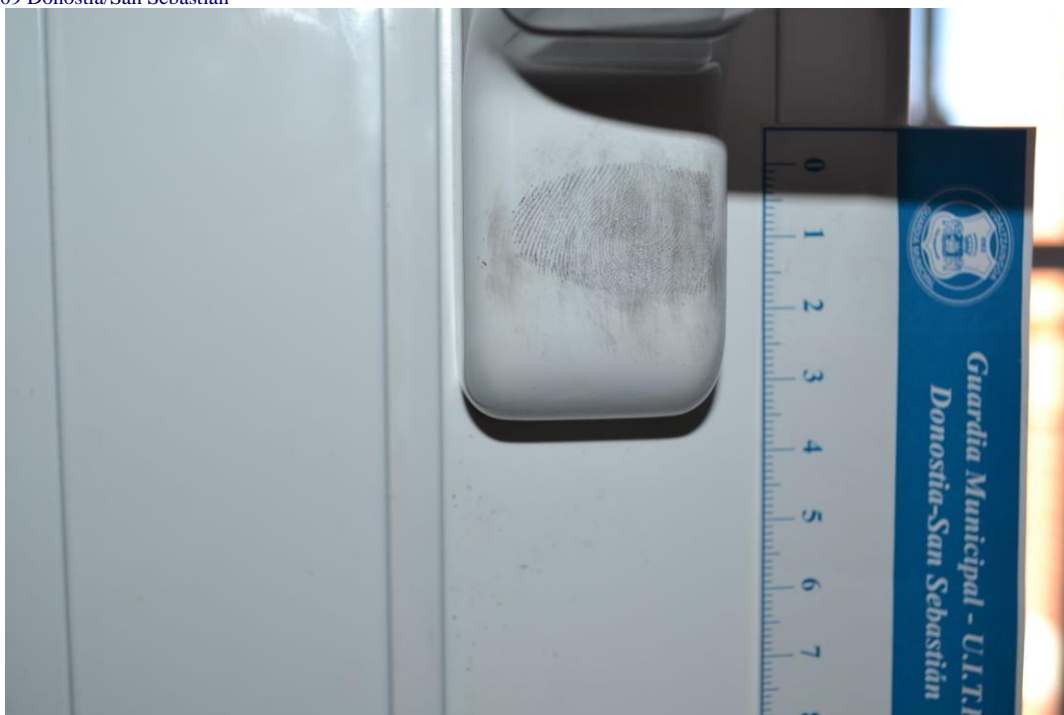
Fotografía nº 3.- Vista parcial de la ventana batiente del balcón desde el interior



Fotografía nº 3.- Vista parcial de la ventana batiente del balcón, indicando el lugar donde fue revelada la huella latente.



Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián



Fotografía nº 4.- Vista de detalle del lugar de la manilla interior de la ventana, donde fue revelado el dactilograma.



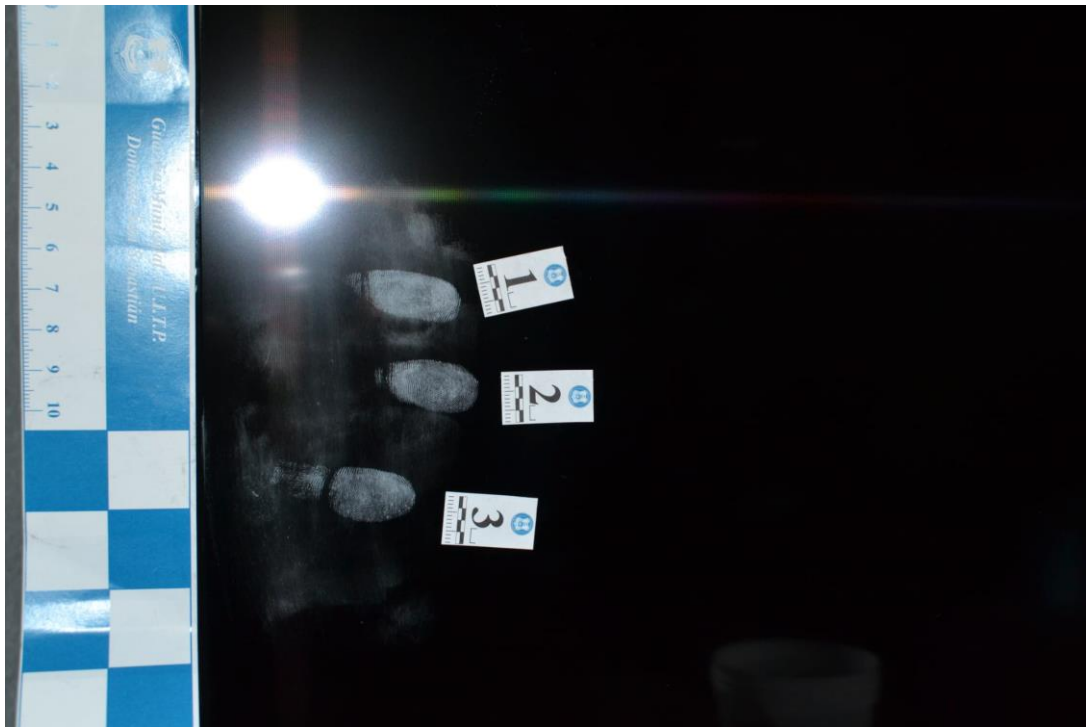
Fotografía nº 5.- Macrofotografía de la huella dactilar identificada con el testigo métrico nº4



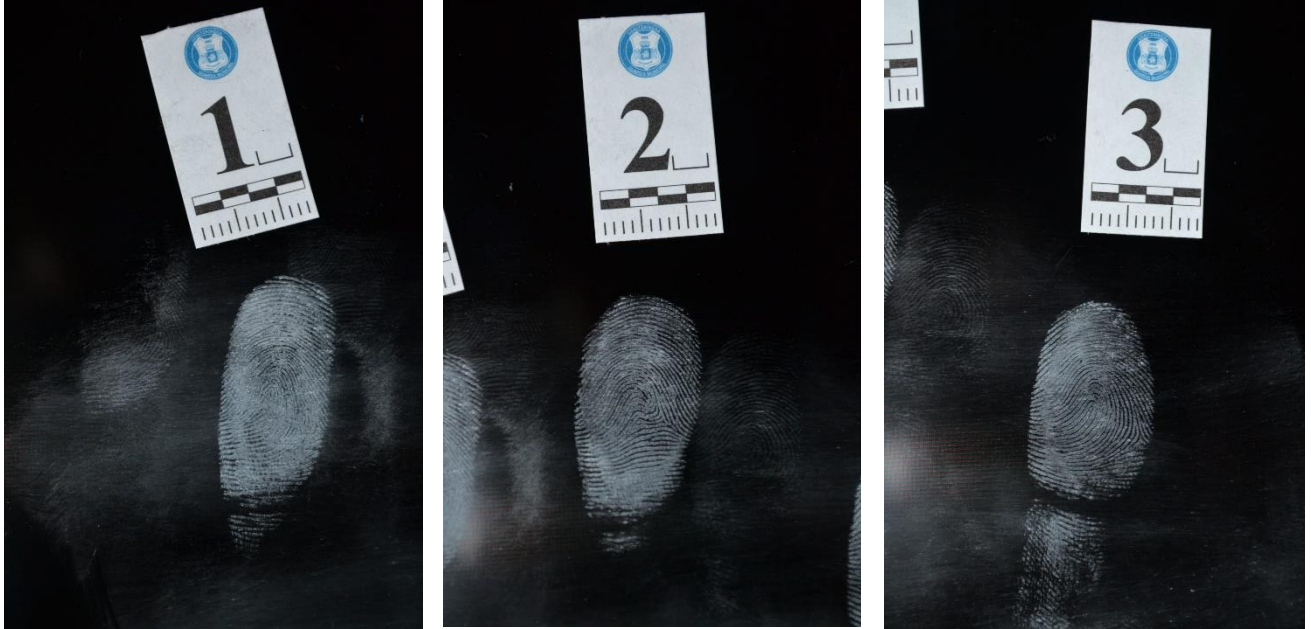
Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián



Fotografía nº 6.- Vista parcial de la televisión



Fotografía nº 7.- Vista de detalle de la televisión, donde fue revelada la simultánea nº 2 de las tres huellas dactilares.



Fotografía nº 8.- Macrofotografía de las huellas dactilares halladas en la televisión, identificadas con los testigos métricos nº 1, 2 y 3.



Udaltzaingoa – Polizia Ikuskaria Teknikoen Unitatea
Guardia Municipal - Unidad de Inspecciones Técnico Policiales

Email: gudaltzaingoa.uitp@donostia.eus

Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián

DILIGENCIA DE REMISIÓN / En este estado y no conceptuándose otras Diligencia de carácter urgente para practicar, se remite la presente I.O.T.P., que consta de ocho fotografías y nueve folios, al instructor de las presentes.

Y para que conste:

Agente nº 956

Agente nº 913

Anexo II

Informe Lofoscópico



Udaltzaingoa – Polizia Ikuskaria Teknikoen Unitatea
Guardia Municipal - Unidad de Inspecciones Técnico Policiales

Email: gudaltzaingoa.uitp@donostia.eus

Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián

UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

POLIZIA ZIENTIFIKAREN UNITATEA

Guardia Municipal - San Sebastián

Udaltzaingoa - Donostia

IFK/CIF P2007400A / TEE/REL 01200697
6373N 97-10

Diligencias Previas nº: 2640/20.

Juzgado De Instrucción nº: 3 de San Sebastián.

Motivo: Robo con fuerza en vivienda

Persona identificada: Diego GÓMEZ ANTÓN



INFORME PERICIAL **358/20**
DILIGENCIAS **P/2640/20**
FECHA: **12 de noviembre de 2020**
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº: **TRES**

INFORME LOFOSCÓPICO

ANTECEDENTES

En Donostia-San Sebastián, el día 12 de noviembre del año en curso, se recibieron en esta Unidad de Policía Científica, un total de cuatro hojas de trasplante dactilar, tres de ellas con fondo negro y otra con fondo blanco protegiéndose en su interior, un total de cuatro fragmentos de dactilograma con calidad identificativa etiquetados con testigos métricos con el número 1, 2 y 3 en la hoja con fondo negro y 4 en la hoja de fondo blanco.

Dichas hojas de trasplante dactilar proceden de la Inspección Ocular que se realizó, perpetrado el pasado 12 de noviembre, en la Calle Zurbaran, nº 13, 1ºC de esta ciudad, con motivo de la comisión de un presunto delito de Robo con fuerza en vivienda.

Por estos hechos se incoaron Diligencias Policiales, con número de registro **P/2640/20**, remitidas al Juzgado de Instrucción número TRES.

El Instructor de las presentes diligencias ha solicitado a esta Unidad un estudio lofoscópico de los rastros hallados y, en su caso, la realización de un cotejo con los obrantes en los archivos dactilares que constan en este laboratorio.

Y para que conste,

Fdo.: Agente 956.

Fdo.: Agente 913.



ESTUDIO LOFOSCÓPICO

Preliminarmente se procede a estimar o desestimar los dactilogramas sometidos a estudio resolviéndose, ESTIMAR los dos dactilogramas.

A efectos de archivo se procederá a renombrar los dactilogramas presentados pasando a denominarse como “DACTILOGRAMA 1” al contenido en la hoja de trasplante dactilar con fondo negro y con ese número, y la hoja de trasplante pasará a denominarse como “EVIDENCIA A”.

Como “DACTILOGRAMA 2” al contenido en la hoja de trasplante dactilar con fondo negro y con ese número, y la hoja de trasplante pasará a denominarse como “EVIDENCIA B”.

Como “DACTILOGRAMA 3” al contenido en la hoja de trasplante dactilar con fondo negro y con ese número, y la hoja de trasplante pasará a denominarse como “EVIDENCIA C”.

Como “DACTILOGRAMA 4” al contenido en la hoja de trasplante dactilar con fondo blanco y con ese número, y la hoja de trasplante pasará a denominarse como “EVIDENCIA D”.

Como se ha indicado, tres de las hojas de trasplante dactilar tienen fondo de color negro ya que el revelador utilizado es de color blanco y se busca que exista contraste entre ambos.

Para ello, se procede a la **inversión de tonos** de las imágenes del dactilograma mediante el programa Photoshop, con el propósito de lograr una representación de las crestas papilares en color negro y los surcos interpapilares en color blanco.



Justificación de la inversión de tonos:

a).- El reactivo físico de color blanco utilizado en el revelado de estas huellas latentes, responde adhiriéndose a las crestas papilares de las huellas latentes localizadas en el lugar de los hechos, en este caso en una televisión hallada en el salón. Una vez trasplantadas a la hoja de trasplante dactilar, se muestran las crestas en este color (blanco), y los surcos interpapilares se presentan en el mismo color que el fondo de la hoja de trasplante, es decir, en negro, ya que se trataba de conseguir contraste entre las mismas.

b).- Las huellas dactilares artificiales que se toman en estas Dependencias al supuesto autor de actos delictivos se recogen mediante la utilización de un escáner digital. Es por ello que, en pantalla y en su impresión en papel, las crestas de los dactilogramas quedan representadas en color negro y los surcos o valles interpapilares quedan representados en color blanco.

c).- De modo que hemos obtenido unos fragmentos de dactilogramas que proceden de la televisión, con crestas papilares en color blanco; y una ficha decadactilar obtenida de las huellas dactilares de la persona investigada, en la que las crestas papilares están representadas en color negro. Es por esta razón que se cree necesario invertir una de las dos con el fin de encontrar una semejanza estructural entre ambas antes de abordar el cotejo dactilar.



Los dactilogramas 1, 2 y 3 al demostrarse que pertenecen a los dedos índice, medio y anular de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN con D.N.I: 79231020 S con el fin de no ser repetitivo se muestra en el siguiente informe el estudio detallado del dactilograma 2. Si V.I lo estima oportuno se podría realizar el estudio lofoscópico detallado del dactilograma 1 y 3.

DACTILOGRAMA 2:

Procediendo al estudio del “DACTILOGRAMA 2”, correspondiente a la “EVIDENCIA B”, pudiéndose determinar que corresponde a un fragmento de dactilograma que, debido a la forma de sus crestas, pertenece al grupo de los monodeltos, subgrupo dextrodelto, siendo su núcleo del tipo “arriñonado y recto” y delta del tipo “corto externo”.

Se procede al cotejo de este dactilograma con la tarje decadactilar perteneciente a Diego GÓMEZ ANTÓN DNI: 79231020 S, obteniéndose que corresponde con la impronta dactilar del dedo medio de la mano izquierda.

DACTILOGRAMA 4:

Procediendo al estudio del “DACTILOGRAMA 4”, correspondiente a la “EVIDENCIA D”, se establece una correspondencia a un fragmento de dactilograma que, debido a la forma de sus crestas, se encuentra contenido en el grupo de los monodeltos, subgrupo sinistrodelto, siendo su núcleo del tipo “recto fundido” y siendo su delta del tipo “largo superior”.



Se procede al cotejo de este dactilograma con la tarjeta decadactilar perteneciente a Diego GÓMEZ ANTÓN DNI: 79231020 S, obteniéndose que corresponde con la impronta dactilar del dedo pulgar de la mano derecha.

De cada uno de los dos dactilogramas usados para llevar a cabo el cotejo, se han seleccionado **12 puntos característicos** concomitantes, conservándose de igual modo, la homogeneidad morfológica y topográfica.

Y para que conste,

Fdo.: Agente 956.

Fdo.: Agente 913



CONCLUSIONES

En relación a lo expuesto anteriormente, esta Unidad de Identificación y Criminalística, por la presente,

CONCLUYE:

- 1.- Que el "DACTILOGRAMA 2" corresponde al dedo medio de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S
- 2.- Que el "DACTILOGRAMA 4" corresponde al dedo pulgar de la mano derecha de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S

Y para que conste,

Fdo.: Agente 956. Fdo.: Agente 913.



DILIGENCIA/ Se presenta, para hacer constar los puntos comunes, que morfológica y topográficamente se da una coincidencia entre el “DACTILOGRAMA 2” y el correspondiente al dedo medio de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN, D.N.I: 79231020 S.

- * 1: ABRUPTA
- * 2: CONVERGENCIA
- * 3: CONVERGENCIA
- * 4: ABRUPTA
- * 5: BIFURCACIÓN
- * 6: CONVERGENCIA
- * 7: BIFURCACIÓN
- * 8: ABRUPTA
- * 9: ABRUPTA
- *10: CONVERGENCIA
- *11: ABRUPTA
- *12: CONVERGENCIA



Se presenta, para hacer constar los puntos comunes, que morfológica y topográficamente se da una coincidencia entre el “DACTILOGRAMA 4” y el correspondiente al dedo pulgar de la mano derecha de Diego GÓMEZ ANTÓN, D.N.I: 79231020 S.

- * 1: CONVERGENCIA
- * 2: CONVERGENCIA
- * 3: ABRUPTA
- * 4: ABRUPTA
- * 5: BIFURCACIÓN
- * 6: ABRUPTA
- * 7: CONVERGENCIA
- * 8: BIFURCACIÓN
- * 9: ABRUPTA
- * 10: CONVERGENCIA
- * 11: ABRUPTA
- * 12: ABRUPTA

Y para que conste:

Fdo.: Agente 956

Fdo.: Agente 913.



DILIGENCIA DE REMISION

Por medio de esta Unidad de Policía Científica se da por finalizado el presente informe constituido de 14 folios escritos por el anverso remitido al Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de Instrucción número TRES de Donostia.

.- Denotando que las evidencias base del presente estudio quedan archivadas en estas Dependencias a disposición de V.I.

Y para que conste,

Fdo.: Agente 956.

Fdo.: Agente 913.

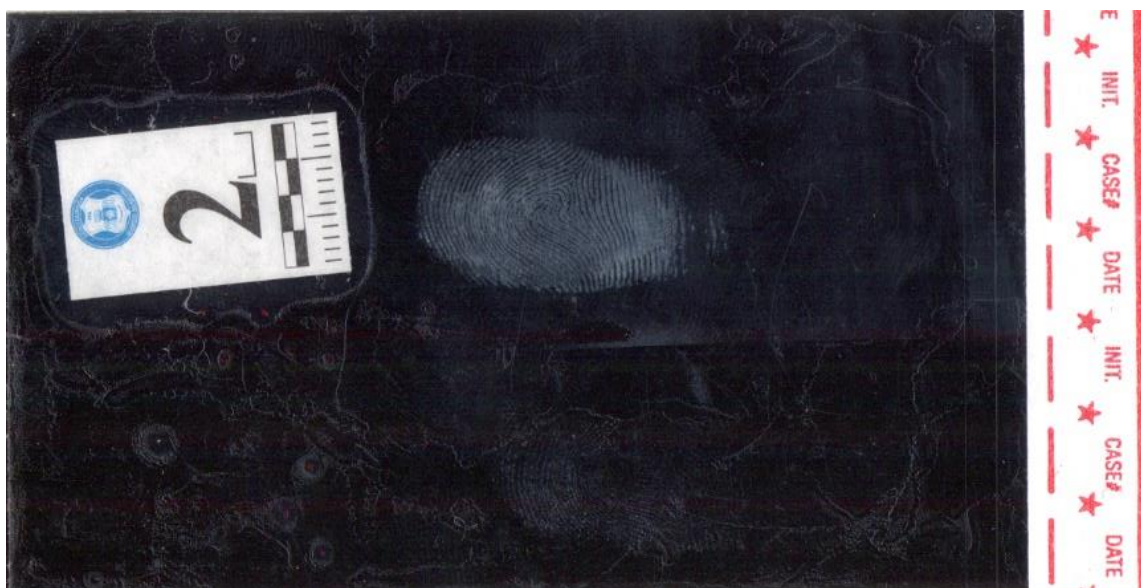


Imagen 1.- Mostrando “EVIDENCIA B” que contiene el “DACTILOGRAMA 2” sobre fondo negro.



Imagen 2.- Mostrando “EVIDENCIA D” que contiene el “DACTILOGRAMA 4” sobre fondo blanco.



Imagen 3. Mostrando “DACTILOGRAMA 2”, contenido en la “EVIDENCIA B”



Imagen 4. Mostrando dactilograma perteneciente al dedo medio de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S



Imagen 5. – Mostrando “DACTILOGRAMA 4”, contenido en la “EVIDENCIA D”



Imagen 6.- Mostrando dactilograma perteneciente al dedo pulgar de la mano derecha de Diego GÓMEZ ANTÓN DNI: 79231020 S



Rotonda de Morlans nº 1 - Tel. 943481318- Faxe 943481317
20009 Donostia/San Sebastián



**UDALTZAINGOA
POLICÍA MUNICIPAL**

Fitxa zk. / N°. Ficha: 25-4-8760
Policial zk. / N° Policial: 8760
N.A.N. / DNI 79231020 S
1.Abizena / Apellido 1.º: GÓMEZ
2.Abizena / Apellido 2.º: ANTÓN
Izena / Nombre: Diego

Jaiotze data/Fecha nacimiento:
(UHE) - (AMD)

Sexua G- Gizonezkoa / E- Emakumezkoa / E- Ezezaguna
Sexo: V - Varón, M - Mujer, D - Desc.

Ezaupidetuta / Reseñado en:
(Zentroaren kodea) - (Código centro)

Ezaupidearen data/Fecha Reseña: 30 - 07 - 2013
(UHE) - (AMD)

Argiketaren errref. P/90087/13
Ref. Atestado



**POLIZIA ZIENTIFIKA
POLICIA CIENTÍFICA**

Teknikariak aztertuta Tratada por Técnico	

Eskua-hatza, ebakita edo bendatuta
(X baten bidez seinatu)

Mano-dedo, amputada ó vendada
(marcar con una X)

Ebakita	Eskuina/ Derecha					Esquerra / Izquierda				
Amputado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Bendatuta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Vendado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Egintza mota/Tipo de hechos:

Agentearen zk./ Agente N°:

		Eskuin erpurua Pulgar I	Eskuin erpurua Pulgar D		
Ezker eskuaren aldi ber. Simul. mano izda				Ezkuin eskuaren aldi ber. Simul. mano dcha	
Eskuin Erpurua / 1 Pulgar D	Esk. Hatz erakustea/ 2 Indice D	Esk. Erdiko hatza/ 3 Medio D	Esk. Erantzun hatza/ 4 Anular D	Esk. Hatz txikia/ 5 Meñique	
Eskuin Erpurua / 6 Pulgar	Esk. Hatz erakustea/ 7 Indice I	Esk. Erdiko hatza/ 8 Medio I	Esk. Erantzun hatza/ 9 Anular I	Esk. Hatz txikia/ 10 Meñique	

IFK/CIF P2007400A / TEE/REL 01200697
6373N 97-10

Imagen 7.- Mostrando ficha decadactilar perteneciente a Diego GÓMEZ ANTÓN, con D.N.I: 79231020 S.

Anexo III

Informe Pericial

PERITACIÓN JUDICIAL

Juzgado de Instrucción nº X / Donostia – San Sebastián

Informe nº: XXX/XXX

Expediente: XXXX-XXXX-XXX

DATOS DEL PERITO:

Sara Rincón García

Graduada en Criminología. Máster Universitario en Perito Criminalístico. Especialización en Lofoscopia.

Perito Judicial.

Número de colegiación: XXXX-XXXX-XXX

Domicilio profesional: Calle XXXXXXXX-XXXXX

Teléfono: +34 XXX XXX XXX

Correo electrónico: XXXXXXXX@gmail.com

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXX

D.N.I: XXXXXXXX X

Declaración de tachas

Cumpliendo el artículo 343.1 de la Ley 1/200, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, pongo de manifiesto:

1º. No ser cónyuge o pariente consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado civil de una de las partes o de sus abogados o procuradores.

2º. No tener interés directo o indirecto en el asunto o en otro semejante.

3º. No estar o haber estado en situación de dependencia o de comunidad o contraposición de intereses con alguna de las partes o con sus abogados o procuradores.

4º. No tener amistad íntima o enemistad con cualquiera de las partes o sus procuradores o abogados.

5º. No constar ninguna otra circunstancia, debidamente acreditada, que les haga desmerecer en el concepto profesional.

Requisito de veracidad

Cumpliendo con el artículo 335.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, prometo decir la verdad, y que he actuado y actuaré con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. Asimismo, conozco las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliese mi deber como perito.

ÍNDICE

1. Objeto.....	7
2. Alcance.....	7
3. Antecedentes.....	7
4. Consideraciones preliminares.....	8
5. Documentos de referencia.....	9
6. Terminología y abreviaturas.....	10
7. Desarrollo del estudio.....	11
8. Conclusiones.....	16
9. Anexos.....	17

1. Objeto

El objeto de este dictamen pericial es identificar una serie de dactilogramas hallados durante la realización de una Inspección Ocular por parte de los agentes de la Unidad de Inspecciones Técnico Policiales (UITP) en una vivienda por la comisión de un presunto robo con fuerza. Para ello, se llevará a cabo un estudio lofoscópico donde los dactilogramas pasarán a identificarse como “DACTILOGRAMA 2” y “DACTILOGRAMA 4”, y serán cotejados con los dactilogramas del sospechoso.

2. Alcance

El alcance de este informe es, según las cuestiones planteadas por el solicitante, determinar si el “DACTILOGRAMA 2” y el “DACTILOGRAMA 4” pertenecen a Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S.

3. Antecedentes

En Donostia-San Sebastián, el día 12 de noviembre de 2020, se lleva a cabo una Inspección Ocular por parte de la Unidad de Policía Científica de la Guardia Municipal de Donostia, con motivo de la comisión de un presunto delito de robo con fuerza en una vivienda situada en la Calle Zurbaran, número 13, de la mencionada ciudad.

Durante la Inspección, dentro de la vivienda, se localizó lo siguiente:

- Una serie de dactilogramas, que por su posición, son compatibles con el apoyo simultáneo de varios dedos, encontrados en una televisión que se situaba en el salón. Estos han sido revelados con polvos magnéticos de color blanco, e identificados cada uno de ellos con los testigos métricos número 1,2 y 3 respectivamente: “DACTILOGRAMA 1”, “DACTILOGRAMA 2” y “DACTILOGRAMA 3”.
- Una huella latente en la manilla interior de la ventana batiente que se sitúa en el salón de la vivienda con acceso al exterior. Esta ha sido revelada con polvos magnéticos negros e identificada con el testigo métrico número 4: “DACTILOGRAMA 4”.

Así pues, el día 12 de noviembre de ese mismo año, se remiten al laboratorio de la Guardia Municipal de Donosita, para su estudio y cotejo, un total de cuatro hojas de trasplante dactilar marcha SIRCHIE, tres de ellas con fondo negro y otra con fondo blanco protegiendo en su interior, un total de cuatro fragmentos de dactilograma con calidad identificativa.

Las evidencias reseñadas fueron ocupadas por agentes de la Guardia Municipal con motivo de los hechos que dieron origen a las diligencias P/2640/20 y remitidas al Juzgado de Instrucción Tres de Donostia-San Sebastián. Dichas evidencias fueron encargadas por el Juez Instructor para ser conocidas y analizadas a este perito judicial.

4. Consideraciones preliminares

Con relación a las evidencias descritas en el apartado anterior, el Juez solicita a este perito el estudio y análisis de las mismas con el fin de determinar si hay relación entre las evidencias y el sospechoso.

Cabe destacar que del apoyo simultáneo compuesto por el “DACTILOGRAMA 1”, “DACTILOGRAMA 2” y “DACTILOGRAMA 3”, se ha realizado el estudio lofoscópico detallado solo del “DACTILOGRAMA 2” con el fin de no ser repetitivo a lo largo del informe. Asimismo, si el Juez lo estima oportuno se podría realizar el mismo estudio lofoscópico del resto de dactilogramas ya que poseen calidad identificativa.

El cotejo de los dactilogramas se realiza a través de la búsqueda de 12 puntos característicos iguales, que se hallen tanto en las evidencias de estudio, es decir, en el “DACTILOGRAMA 2” y en el “DACTILOGRAMA 4”, como en los dactilogramas presentes en la ficha decadactilar del sospechoso.

Para proceder al estudio del “DACTILOGRAMA 2”, ha sido necesaria la inversión de tonos del mismo.

Respecto a la técnica utilizada:

El fondo de la hoja de trasplante dactilar del “DACTILOGRAMA 2” es de color negro debido a que se utilizó un revelador de color blanco para encontrar el contraste entre ambos. Por ello, se procede a la inversión de tonos de las imágenes de los dactilogramas mediante el programa Photoshop CS3, con el propósito de lograr una representación de las crestas papilares en color negro y los surcos interpapilares en color blanco.

Justificación de inversión de tonos:

- a) El reactivo físico de color blanco utilizado en el revelado de esta huella latente, responde adhiriéndose a las crestas papilares de la huella latente localizada en el lugar de los hechos, en este caso en una televisión hallada en el salón. Una vez trasplantada a la hoja de trasplante dactilar, se muestran las crestas en este color (blanco), y los surcos interpapilares se presentan en el mismo color que el fondo de la hoja de trasplante, es decir, en negro, ya que se trataba de conseguir contraste entre las mismas.
- b) Las huellas dactilares artificiales que se toman en las Dependencias policiales a los presuntos autores de hechos delictivos se recogen mediante la utilización de un escáner digital. Es por ello que, en pantalla y en su impresión en papel, las crestas de los dactilogramas quedan representadas en color negro y los surcos o valles interpapilares quedan representados en color blanco.
- c) De modo que hemos obtenido un fragmento de dactilograma que procede de la televisión, con crestas papilares en color blanco; y una ficha decadactilar obtenida de las huellas dactilares de la persona investigada, en la que las crestas papilares están representadas en color negro. Es por esta razón que se cree necesario invertir una de las dos con el fin de encontrar una semejanza estructural entre ambas antes de abordar el cotejo dactilar.

5. Documentos de referencia

El material de referencia consultado para este peritaje en concreto ha sido el manual De Antón y Barberá, F., & De Luis y Turégano, J. V. (2012). *Policía Científica* (5ª ed., Vol. 2). Tirant lo Blanch.

Para la elaboración de la estructura del presente informe se han seguido las pautas de la Asociación Española de Normalización (2019). *Criterios generales para la elaboración de informes*. UNE 197001. Madrid: AENOR.

6. Terminología y abreviaturas

La terminología utilizada a lo largo del presente informe puede consultarse en este apartado, a fin de calificar los conceptos terminológicos propios de la materia con los que el lector puede no estar familiarizado.

El siguiente listado me muestra ordenado alfabéticamente y elaborado en base a los recursos bibliográficos referenciados en el apartado previo.

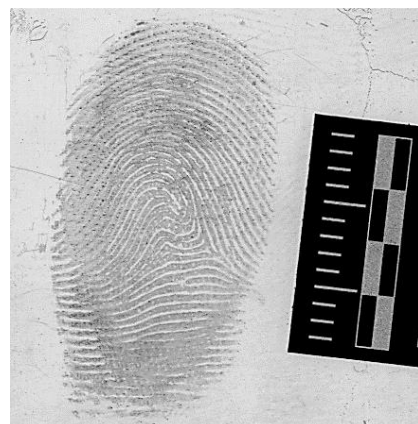
- **ABRUPTA:** punto característico del dactilograma en el que una cresta papilar ubicada entre otras dos, casi paralelas a ella, que termina sin volver a reaparecer.
- **BIFURCACIÓN:** punto característico del dactilograma en el que una cresta papilar que parte del lado izquierdo del dibujo y se desdobla en dos.
- **CONVERGENCIA:** punto característico del dactilograma en el que una cresta papilar parte del lado derecho del dibujo y se desdobla en dos.
- **CORTO EXTERNO:** en el delta, cuando la rama situada en la parte externa de la huella sea corta.
- **CRESTAS PAPILARES:** relieves epidérmicos en la piel separados por surcos interpapilares.
- **DACTILOGRAMA:** conjunto de crestas y surcos papilares que existen en las yemas de los dedos formando el dibujo de cada uno de estos.
- **DELTA:** en el dactilograma, forma triangular formada por tres crestas papilares.
- **DESTRODELTO:** en el dactilograma, cuando el núcleo en forma de asa procede de la parte izquierda del dedo y el delta se encuentra en la parte de derecha.
- **FICHA DECADACTILAR:** ficha utilizada en las dependencias policiales para reseñar las huellas de un detenido.
- **HUELLA ARTIFICIAL:** dibujo que cada dedo, después de entintado, deja como si fuera un sello.
- **HUELLA LATENTE:** dactilograma creado por el contacto de un dedo con cualquier objeto o superficie.
- **LARGO SUPERIOR:** en el delta, cuando la rama situada más arriba sea de mayor longitud que las otras.

- **LÍNEA DE GALTON:** raya que se traza en los dactilogramas monodeltos desde el centro del delta hasta la cabeza del núcleo dejando en medio al menos una cresta.
- **MONODELTO:** dactilograma con un núcleo y un delta aislados.
- **NÚCLEO:** parte central del dactilograma compuesto por crestas papilares.
- **RECTO:** en el núcleo, cuando una cresta se encuentra en medio de una cresta en forma de asa semicircular sin llegar a tocarse.
- **RECTO FUNDIDO:** en el núcleo, cuando una cresta se encuentra en medio de una cresta en forma de asa semicircular y llegan a tocarse.
- **SINISTRODELTO:** en el dactilograma, cuando el núcleo en forma de asa procede de la parte derecha del dedo y el delta se encuentra en la parte de izquierda.
- **SURCOS INTERPAPILARES:** espacios creados por la separación de dos crestas papilares.

7. Desarrollo del estudio

Tras haber sometido las evidencias descritas a los análisis y cotejos explicados en los apartados anteriores, se obtienen los siguientes resultados:

- El “**DACTILOGRAMA 2**”, correspondiente a la “**EVIDENCIA B**”, corresponde a un fragmento de dactilograma que, debido a la forma de sus crestas, pertenece al grupo de los monodeltos, subgrupo dextrodelto, siendo su núcleo del tipo “recto” y delta del tipo “corto externo”.



“**DACTILOGRAMA 2**”



- El "DACTILOGRAMA 4", correspondiente a la "EVIDENCIA D", corresponde a un fragmento de dactilograma que, debido a la forma de sus crestas, pertenece al grupo de los monodeltos, subgrupo sinistrodelto, siendo su núcleo del tipo "recto fundido" y delta del tipo "largo superior"

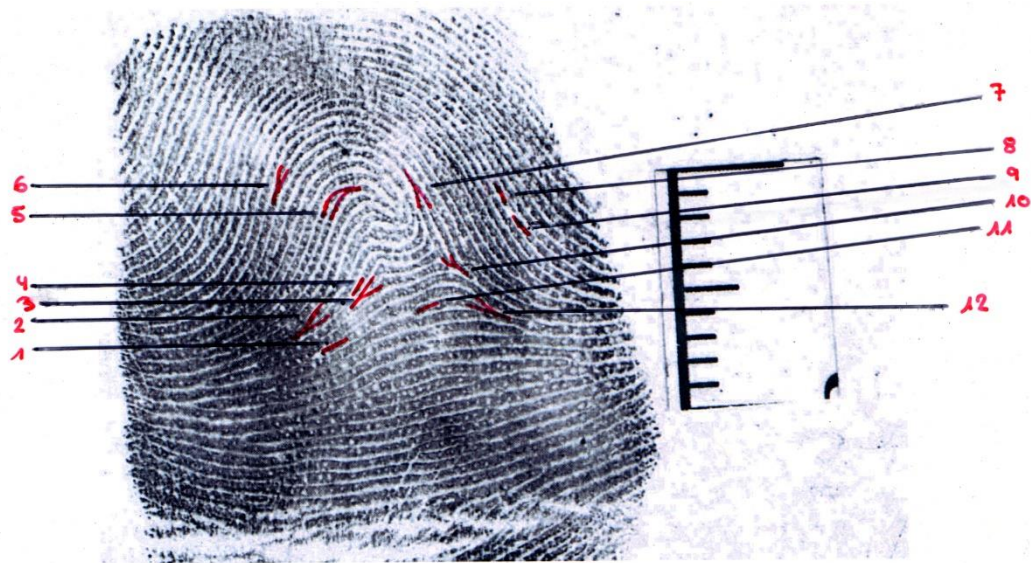
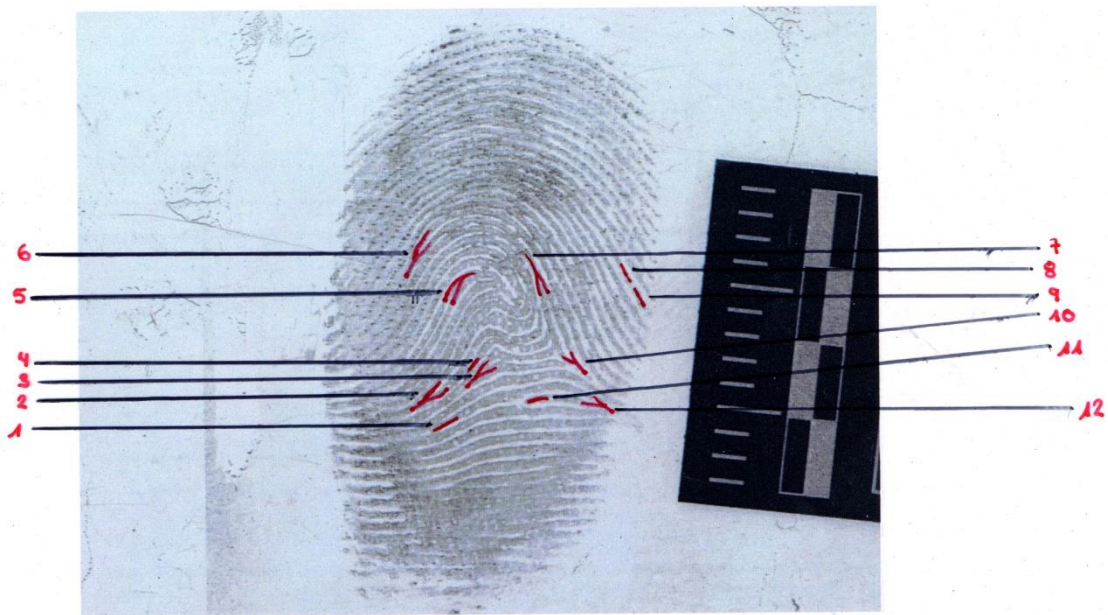
"DACTILOGRAMA 4"

Del estudio de los dactilogramas presentes en la ficha decadactilar del sospechoso Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S, se comprueba que el dedo medio de la mano izquierda coincide con la morfología del "DACTILOGRAMA 2".



DEDO MEDIO DE LA MANO IZQUIERDA DE DIEGO GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S

Ante esta coincidencia, de cada uno de los dos dactilogramas usados para llevar a cabo el cotejo, se seleccionan 12 puntos característicos concomitantes, conservándose de igual modo, la homogeneidad morfológica y topográfica.



Se hacen constar los puntos comunes que morfológicamente y topográficamente coinciden entre el “DACTILOGRAMA 2” y el correspondiente al dedo medio de la mano izquierda de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S:

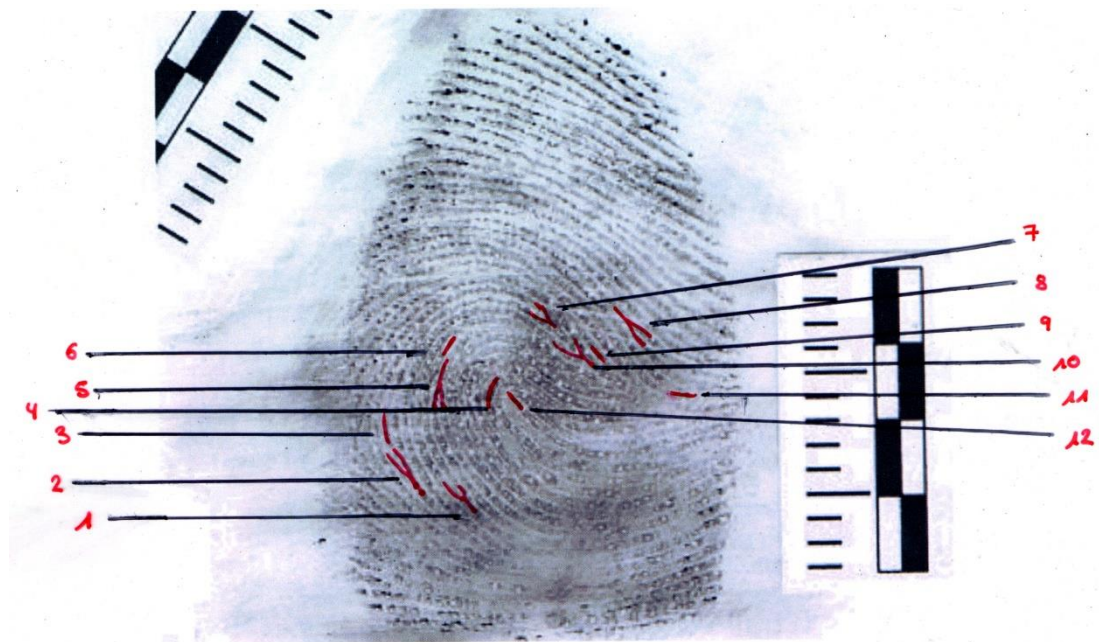
- 1: ABRUPTA
- 2: CONVERGENCIA
- 3: CONVERGENCIA
- 4: ABRUPTA
- 5: BIFURCACIÓN
- 6: CONVERGENCIA
- 7: BIFURCACIÓN
- 8: ABRUPTA
- 9: ABRUPTA
- 10: CONVERGENCIA
- 11: ABRUPTA
- 12: CONVERGENCIA

Asimismo, del estudio de los dactilogramas presentes en la ficha decadactilar del sospechoso Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S, se comprueba que el dedo pulgar de la mano derecha coincide con la morfología del “DACTILOGRAMA 4”.



DEDO MEDIO DE LA MANO IZQUIERDA DE DIEGO GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S

Ante esta coincidencia, de cada uno de los dos dactilogramas usados para llevar a cabo el cotejo, también se seleccionan 12 puntos característicos concomitantes, conservándose de igual modo, la homogeneidad morfológica y topográfica.



Se hacen constar los puntos comunes que morfológicamente y topográficamente coinciden entre el “DACTILOGRAMA 4” y el correspondiente al dedo medio de la mano derecha de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S:

- 1: CONVERGENCIA
- 2: CONVERGENCIA
- 3: ABRUPTA
- 4: ABRUPTA
- 5: BIFURCACIÓN
- 6: ABRUPTA
- 7: CONVERGENCIA
- 8: BIFURCACIÓN
- 9: ABRUPTA
- 10: CONVERGENCIA
- 11: ABRUPTA
- 12: ABRUPTA

8. Conclusiones

Los resultados obtenidos al realizar el estudio del “DACTILOGRAMA 2”, que como bien se ha explicado ha sido analizado individualmente, en su cotejo con el dactilograma obtenido de la ficha decadactilar de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S, muestran sin ninguna duda que:

- El “DACTILOGRAMA 2” pertenece a Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S.

En cuanto al estudio realizado al “DACTILOGRAMA 4”, en su cotejo con el dactilograma obtenido de la ficha decadactilar de Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S, muestra sin ninguna duda que:

- El “DACTILOGRAMA 4” pertenece a Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S.

Y para que conste,

Sara Rincón

Perito Criminalista

9. Anexos

ANEXO I:

Ficha decadactilar tomada en las Dependencias Policiales de la Guardia Municipal de Donostia-San Sebastián, a Diego GÓMEZ ANTÓN, DNI: 79231020 S



**UDALTAINGOA
POLICÍA MUNICIPAL**

Fitxa zk. / N°. Ficha:

Policial zk. / N° Policial:

N.A.N. / DNI

1. Abizena / Apellido 1.º:

2. Abizena / Apellido 2.º:

Izena / Nombre:

Jaiotze data/ Fecha nacimiento:

(UHE) - (AMD)

Sexua / Sexo: G- Gizonezkoa / E- Emakumezkoa / E- Ezezaguna
V - Varón, M - Mujer, D - Desc.

Ezaupidetuta / Reseñado en:

(Zentroaren kodea) - (Código centro)

Ezaupidearen data/ Fecha Reseña:

(UHE) - (AMD)

Argiketaren erref.

Ref. Atestado

**POLIZIA ZIENTIFIKA
POLICIA CIENTÍFICA**



$\frac{S}{18}$	$\frac{3}{14}$	$\frac{A}{P}$	$\frac{4}{1}$	$\frac{4}{e}$
$\frac{D}{12}$	$\frac{2}{14}$	$\frac{2}{5}$	$\frac{2}{12}$	$\frac{2}{16}$

Teknikariak aztertuta
Tratada por Técnico

Eskua-hatza, ebakita edo bendatuta
(X baten bidez seinlatu)

Mano-dedo, amputada ó vendada
(marcar con una X)

Ebakita
Amputado

Eskuina/ Derecha					Esquerra/ Izquierda				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Bendatuta
Vendado

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Egintza mota/ Tipo de hechos:

Agentearen zk./ Agente N°: 137

		Eskuin erpurua Pulgar I 		Eskuin erpurua Pulgar D 					
Ezker eskuaren aldi ber. Simul. mano izda		Ezkuin eskuaren aldi ber. Simul. mano dcha							
Eskuin Erpurua / 1 Pulgar D 	Esk. Hatz erakustea/ 2 Indice D 	Esk. Erdiko hatza/ 3 Medio D 	Esk. Eratzun hatza/ 4 Anular D 	Esk. Hatz txikia/ 5 Meñique 					
Eskuin Erpurua / 6 Pulgar I 	Esk. Hatz erakustea/ 7 Indice I 	Esk. Erdiko hatza/ 8 Medio I 	Esk. Eratzun hatza/ 9 Anular I 	Esk. Hatz txikia/ 10 Meñique 					

Anexo IV

Informe Ejecutivo

INFORME EJECUTIVO

TRABAJO DE FIN DE GRADO

GRADO EN CRIMINOLOGÍA

EHU/UPV

2020/2021

Trabajo realizado por: **SARA RINCÓN GARCÍA**

Dirigido por: **JOSEBA EZEIZA RAMOS**

ÍNDICE

Introducción.....	5
Objetivos.....	5
Tema y aspectos desarrollados.....	6
Aportaciones realizadas.....	7
¿A perfil profesional va dirigido este trabajo?.....	8

Introducción

Este trabajo de fin de grado se ha realizado con la idea de llevar a cabo una recopilación de los aspectos más importantes de la dactiloscopia y su implementación en una investigación criminal, concretamente en el ámbito policial. Con la experiencia y competencias adquiridas durante el periodo de prácticas en las dependencias de la Policía Municipal de Donostia-San Sebastián y la bibliografía consultada, se ha logrado llevar a cabo un trabajo teórico a la vez que práctico. Pese a su perspectiva criminalística, también se observarán a lo largo de este, algunos puntos de vista criminológicos.

Objetivos

Los objetivos principales de este trabajo son:

- A nivel académico, profundizar en la investigación criminal, y en especial en la dactiloscopia, para ayudar a tener una mayor visualización de esta.
- Mostrar los conocimientos obtenidos acerca de la dactiloscopia a través de la propia experiencia en la Guardia Municipal de Donostia-San Sebastián

Los objetivos específicos son:

- Explicar el procedimiento de una investigación criminal: quiénes la realizan y qué técnicas se utilizan
- Llevar a cabo un estudio detallado de los aspectos más relevantes de la Dactiloscopia
- Mostrar unas nociones básicas que sirvan como guía al lector para comprender el análisis práctico
- Exponer un caso práctico elaborado a lo largo del *prácticum*
- Destacar algunos aspectos sociológicos relativos al tema principal

Tema y aspectos desarrollados

Como bien se ha mencionado antes, el tema principal de este trabajo es la Dactiloscopia como técnica de investigación criminal en el ámbito policial. Para su estructuración, este ha sido dividido en cuatro capítulos.

En los dos primeros capítulos se da una contextualización teórica acerca de esta disciplina y su aplicación. En el primero de ellos, se aborda una amplia introducción a la investigación criminal en la que se muestra tanto los profesionales que la llevan a cabo como las diferentes técnicas que se utilizan para el procedimiento de esta. Como se podrá ver, una investigación criminal se puede realizar en torno a dos ámbitos: público y privado. Es por ello que, mediante la lectura y recopilación de varias legislaciones reguladoras de la materia, se hace una distinción entre ambos ámbitos. La Policía Judicial se utilizará como representante del ámbito público mientras que los detectives privados lo serán de la privada. De esta manera la distinción entre ambos quedará mucho más clara para los lectores. También, en especial referencia a las salidas profesionales que tiene la carrera a través de la cual se ha realizado este trabajo, se explicará la importancia de los peritos y sus servicios en esta materia.

En cuanto a los aspectos recogidos para el procedimiento de una investigación, se ha destacado la importancia de la Inspección Ocular, la recogida y análisis de indicios, evidencias y pruebas así como los diferentes documentos que deben redactarse para su posterior tramitación de cara al juicio oral.

Así pues, de manera breve se hace una referencia a la distinción entre la criminalística y la criminología y lo que estas ciencias aportan a una investigación criminal en el ámbito policial. Seguido de una mención a los derechos fundamentales que están sujetos a esta y que en ocasiones pueden verse perjudicados.

El segundo capítulo, por su parte, abarca los conocimientos básicos de la dactiloscopia. Los aspectos que se han destacado en este apartado han sido, sobre todo, las características más relevantes a tener en cuenta en el estudio de un dactilograma. Para que el lector comprenda de una manera sencilla el conjunto de estas características, se ha realizado una clasificación que aborda los dactilogramas adelfo, monodelfo y bidelfo así como las posibles anomalías que pueden aparecer en los mismos. Así pues, como para poder proceder a este estudio los dactilogramas estos deben de ser previamente revelados y trasplantados, se explicarán, además, varias de las técnicas que se utilizan para ello.

El tercer capítulo del trabajo es un capítulo práctico que muestra un ejemplo de aplicación que analiza un caso de robo en vivienda. Para su desarrollo se realizó la Inspección Ocular correspondiente y el estudio lofoscópico necesario. Esto se llevó a cabo durante el periodo de prácticas en la Guardia Municipal de Donostia-San Sebastián. En él se muestran todos los conceptos teóricos recogidos en los capítulos anteriores, por ello los capítulos I y II no presentan como única finalidad conocer la investigación criminal o la dactiloscopia sino que el lector tenga unas nociones básicas acerca de todo ello para poder comprender este capítulo práctico.

Como último capítulo se ha desarrollado un apartado dedicado a los diferentes aspectos sociológicos relativos a la investigación criminal en el ámbito policial. En ellos se habla de los diferentes márgenes de error que puede tener el estudio de la dactiloscopia y lo que implica el desarrollo de las nuevas tecnologías entorno a esta materia.

Para cerrar este trabajo se han añadido una serie de conclusiones personales obtenidas tras la realización del mismo. Además, se han puesto a disposición del lector las referencias bibliográficas utilizadas y diferentes anexos que se han considerado importantes tener en cuenta (se muestran los informes realizados en las prácticas y un informe pericial).

Aportaciones realizadas

Como bien se ha dicho anteriormente el capítulo práctico parte de un caso. Los informes originales realizados, tanto el de la Inspección Ocular como el del estudio lofoscópico, pueden observarse en los ANEXOS 1 y 2 respectivamente del presente trabajo. Además, se ha añadido un ANEXO 3 en el que se incluye un Informe pericial realizado en base a la norma AENOR. Con ellos lo que se pretende es que se observe la diferencia entre la elaboración de un informe policial y un informe pericial.

Destacar que esta normativa AENOR, más concretamente la norma UNE-EN 16775 y la norma UNE 197001, han sido proporcionadas por el tutor asignado y no se han explicado en ningún momento a lo largo de la carrera. La primera tiene como finalidad recoger los servicios periciales y los requisitos generales de los mismos. La segunda, por su parte, tiene como objeto regular los criterios generales para la elaboración de informes periciales. Ambas son complementarias.

Una de las diferencias más notorias que se podrá observar entre ambos informes es la introducción de documentos bibliográficos para la descripción de la terminología y abreviaturas utilizadas a lo largo del informe. Este es un apartado que corresponde al informe pericial y que no se observa en el policial.

Sin embargo, cabe mencionar, que obviamente en el informe policial, los agentes que lo realicen pueden incluir todos aquellos elementos que se consideren oportunos. Por lo tanto, en ciertos ejemplos puede haber bibliografía o puede haber algunas cuestiones incluso que no estén ni siquiera previstas como en los informes periciales.

Igualmente en un informe pericial estándar, aparte de lo que se solicita, se puede añadir todo aquello que bien el solicitante del servicio, bien la sala o bien el/la perito por su propia iniciativa haya considerado que pueda ser interesante añadir.

No obstante, debido a que hay que proteger la identidad y evitar en la medida de lo posible dejar cualquier rastro con el que se permita la identificación de las personas o el caso en sí mismo, se ha optado por sustituir en los informes ciertos elementos originales por elementos simulados. Concretamente las fotos que se presentan no corresponden al lugar donde se realizó la inspección ocular y las huellas no corresponden a la persona real. Tampoco se desvela la identidad de la huella por la razón antes argüida, por lo que, el nombre y DNI también son simulados. Asimismo, en el informe pericial, tampoco se han incluido ciertos datos que deberían de observarse en la portada como lo son el número de colegiada o el domicilio profesional. Esto se debe a que aún no se ha obtenido la titulación como perito, sin embargo, se ha mantenido la estructura de la misma para mostrar al lector el resultado final de cómo debería quedar.

¿A qué perfil profesional va dirigido este trabajo?

Realmente este trabajo no se ha realizado pensando en un perfil profesional concreto al que pueda estar destinado.

Los conocimientos básicos desarrollados en el trabajo son conocidos por el personal del ámbito policial, sin embargo, los expuestos en la parte final del mismo, debido a tener una perspectiva un tanto más criminológica, podrían resultar de interés o servir de ayuda para la profundización y mejora de dichos conocimientos.

En cuanto al ámbito académico, este trabajo proporciona información que debería de tenerse en cuenta en el grado. Esto se debe a que durante los cuatro años de formación, la criminalística y las ciencias forenses, apenas se han mencionado apartando así una disciplina importante a tener en cuenta.

Ahora bien, el trabajo se ha desarrollado de tal manera que la materia, tanto de carácter teórica como práctica, queda expuesta de una forma clara y ordenada para que cualquier persona que no esté familiarizada con el asunto pueda comprenderla.

Así mismo, gracias a la utilización y explicación de ciertas normas para la elaboración de informes periciales, este trabajo también puede servir de ayuda para aquella persona que busque información o desee elaborar un informe pericial.

En definitiva, se recoge bastante contenido respecto a la investigación criminal y a la dactiloscopia que puede servir como guía para aquel que esté interesado en estas.